



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.792

Salta, jueves 12 de septiembre de 2024

*Tiempo
del Milagro*

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 80 Páginas
Año CXVI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00
			\$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 516 del 9/9/2024 – M.D.S. – DESIGNA AL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL, DN. MARIO RENÉ MIMESSI Y A LA SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA, DRA. CARINA PAOLA IRADI, COMO REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE, EN CARÁCTER AD HONOREM, ANTE EL CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.	8
N° 517 del 9/9/2024 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2024 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	8
N° 518 del 9/9/2024 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL OFICIAL AUXILIAR CRISTIAN JOSÉ JUNCO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	10
N° 519 del 9/9/2024 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL AGENTE (R) MISAEL FRANCISCO LÓPEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	11
N° 520 del 9/9/2024 – M.S.yj. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA SARGENTO AYUDANTE NOELIA SILVANA DIAZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	13
N° 521 del 9/9/2024 – M.S.yj. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA SARGENTO AYUDANTE VANESA SOLEDAD MEDINA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	14
N° 522 del 9/9/2024 – M.S.yj. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LA FIRMA SAN FRANCISCO S.A.S.	15
N° 523 del 9/9/2024 – M.S.yj. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LA SRA. SANDRA CATALINA LIENDRO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	17
N° 524 del 9/9/2024 – M.S.yj. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL OFICIAL PRINCIPAL PABLO RAMIRO ARAOZ . POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	18
N° 525 del 9/9/2024 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA DEL CABO CARLOS ELÍAS LIQUITAY. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	19
N° 526 del 9/9/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL PRINCIPAL PATRICIA ALEJANDRA CHOCOBAR. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	21
N° 527 del 9/9/2024 – M.S.yj. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA DRA. GRISELDA BEATRIZ NIETO, AL CARGO DE JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL.	22
N° 535 del 11/9/2024 – S.G.G. – CREA EL PROGRAMA CASA PROPIA – GRUPOS ESPECIALES. INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE SALTA – I.P.V.	23

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 392 D del 6/9/2024 – M.P.y D.S – RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 482/2024.	25
N° 393 D del 6/9/2024 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA VOLUNTARIA POR RENUNCIA DEL CABO 1° DANIEL ANTONIO OLIVERA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	26
N° 394 D del 9/9/2024 – M.D.S. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SRA. DORA MAGDALENA CAMPO.	28
N° 395 D del 9/9/2024 – M.D.S. – RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN DELEGADA N° 258/2024. ACEPTACIÓN DE RENUNCIA. SRA. NORMA DEL VALLE ZÁRATE.	29

RESOLUCIONES

N° 485 DEL 11/09/2024 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA PARA EL TRATAMIENTO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR SAETA S.A. RESPECTO DE LA READECUACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE. (VER ANEXO)	30
N° 855 DEL 03/09/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA:	32

CONSTRUCCIÓN SALA DE VELATORIOS 1° ETAPA – LA VIÑA – DPTO. LA VIÑA –SALTA	
N° 856 DEL 03/09/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS VARIOS – AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA	34
N° 857 DEL 04/09/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS – OBRA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO COMISARIA N° 31 – ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA (VER ANEXO)	35
N° 17 del 9/9/2024 – S.G.R.H. – DISPONE PAGO ANTICIPADO DE LA BONIFICACIÓN POR TÍTULO. SRA. MARÍA JOSÉ BAVIO Y OTROS. (VER ANEXO)	37
DISPOSICIONES	
N° 108 DEL 11/09/2024 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – ADJUDICA EL RENGLON 1° DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 102-0209-LPU24.	38
N° 107 DEL 10/09/2024 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – AMPLÍA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 102-0221-LPU24 EN UN 30 % DEL MONTO PREADJUDICADO.	39
N° 106 DEL 09/09/2024 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 35/24.	40
LICITACIONES PÚBLICAS	
MUNICIPALIDAD DE LA MERCED N° 02/2024	41
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 119-0255-LPU24	42
SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – N° 128-0254-LPU24	42
ADJUDICACIONES SIMPLES	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.– N° 84/24 – DECLARA FRACASADA	43
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.– N° 102/24	43
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.– N° 129/24	44
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 077/2024 – 1° LLAMADO	44
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 098/2024	45
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 099/2024	45
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 100/2024	46
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 115/24	46
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 120/2024	47
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 124/2024	47
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 122/24	48
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 28/24	48
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 113/2024	49
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 306/2023 – DECLARA FRACASADA	49
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 72/2024	50
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 24/2024	50
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 10/2024	51
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE – EXPEDIENTE N° 346-142206/24	51
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE – EXPEDIENTE N° 302-110211/24	51

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

ANA 7 – EXPTE. N° 24.402/20 54

SUCESORIOS

GIMENEZ, WALTER – EXPTE. N° 834921/23 54

OLIVERA, EMILIA EDMUNDA – ALONSO, EMILIO JOSE– ALONSO, JUAN ALBERTO – EXPTE. N° EXP 526910/15 55

YAPURA, JULIA – EXPTE. N° 856.306/24 55

MENA, WALTER ARMANDO – EXPTE. N° 51861/21 56

GIMENEZ, LILIANA DE LOS ANGELES – EXPTE. N° 861533/24 56

VILLANUEVA PEDRO PABLO – EXPTE. N° 2881/24 56

MORENO, JOSE ALBERTO; FUSETTI, MARTHA YOLANDA – EXPTE. N° 729552/21 57

VAZQUEZ, ELSA FANY – EXPTE. N° 858592/24 57

GUTIERREZ, FRANCISCA; CARDOZO, ATANACIO – EXPTE. N° 861158/24 58

CARDOZO, ANA LEONOR – EXPTE. N° EXP 868037/24 58

COLQUE, EDUARDO LINO – EXPTE. N° 874083/24 59

BAIGORRIA, RAMON – EXPTE. N° 875128/24 59

TARIFA, CECILIO – EXPTE. N° 792373/22 59

VEDOYA, ELBA ELENA – EXPTE. N° 855312/24 60

CUELLAR, INOCENCIA; OVANDO CORTEZ, JORGE; OVANDO, CALIXTO FORTUNATO – EXPTE. N° 22705/13 60

ASATO KANA; HIGA MINWA – EXPTE. N° 838.430/23 61

POSESIONES VEINTEAÑALES

HERRERA, ALEJANDRO DAVID Y OTRO C/ MAMANI, ANDRES S/SUCSORES Y OTROS – EXPTE. N° EXP 858114/24 61

ORTIZ EDGARDO ROLANDO C/ ESPECHE TORIBIO PRIMITIBO FALLETA DE ESPECHE PETRONA – EXPTE. N° 24.232/21 62

TORRES, MARIA MARTHA C/ NAVARRETA, NORMA BEATRIZ – EXPTE. N° 55913/23 62

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

PENTA SOLUCIONES MINERAS SAS 64

PUNA LINK SRL 65

AGROTOTAL SAS 67

ASAMBLEAS COMERCIALES

SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA 68

AVISOS COMERCIALES

RECURSOS ENERGETICOS SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	69
LABAC SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO POR CAMBIO DE SEDE SOCIAL	70
HIJOS DE AGUSTÍN VILTE SAS – INSCRIPCIÓN DE ORGANO DE ADMINISTRACIÓN	71

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

SOCIEDAD DE MEDICINA INTERNA DE SALTA	73
COLEGIO PROFESIONALES DE CRIMINALÍSTICA Y CRIMINOLOGÍA DE SALTA	73
COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS, KINESIÓLOGOS Y TERAPISTAS FÍSICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	74

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL – APADI – CAFAYATE	74
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE COLONIA SANTA ROSA – ORÁN	75

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE PROFESIONALES DE CRIMINALÍSTICA Y CRIMINOLOGÍA DE SALTA	75
--------------------------------------------------------------------	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 11/9/2024	76
----------------------------------------------	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 9 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 516

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 1090376-134118/2024-0

VISTO la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la citada Ley, se crea el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, el cual posee funciones deliberativas, consultivas, de formulación de propuestas y de políticas de concertación;

Que el mismo, está integrado por los representantes de los Órganos de Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia de cada una de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a fin de ejercer la representación de la Provincia en el citado Consejo, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144, inciso 2° de la Constitución Provincial, el artículo 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y el artículo 45 de la Ley Nacional N° 26.061,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, en carácter ad honórem al señor Ministro de Desarrollo Social, Dn. Mario René Mimessi, D.N.I. N° 28.425.090, y a la señora Secretaria de Primera Infancia, Niñez y Familia, Dra. Carina Paola Iradi, D.N.I. N° 26.804.059, como representantes Titular y Suplente, respectivamente, ante el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mimessi – López Morillo

Fechas de publicación: 12/09/2024
OP N°: SA100048814

SALTA, 9 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 517

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 321-9518/2024, N° 321-9493/2024, N° 48-5618/2024, N° 48-12.832/2024, N° 386-15.913/2024, N° 48-10.685/2024, N° 234-5290/2024, N° 321-9493/2024 Cde. 1, N° 159-19.693/2024, N° 11-22.269/2024, N° 414-231.561/2023 Cde. 5, N° 159-2594/2024, N° 321-9518/2024 Cde. 1, N° 272-8073/2024, N° 11-26.226/2024, N° 321-16.146/2024, N° 64- 15.769/2024 Cde. 1,

N° 11-33.336/2024, N° 321-23.713/2024, N° 321-23.711/2024, N° 376-261.128/2023, N° 234-21.157/2024, N° 234-5613/2024, N° 11-37.438/2024 y N° 341- 30.296/2024

VISTO los pedidos de modificaciones de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2024; y,

Que la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, prorrogada por Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central;

Que asimismo, el artículo 31 de la mencionada Ley, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que por lo expuesto, deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 126/2024;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2024 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8363, prorrogada para el presente ejercicio por Ley N° 8416, por un importe total de Pesos Dos mil Cuatrocientos Treinta y Tres Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Siete con Siete Centavos (\$2.433.983.277,07), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en los Anexos II a XXII, integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°.-Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8363, prorrogada para el presente ejercicio por Ley N° 8416, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2024 de Administración Central, por un importe total de Pesos Un mil Setecientos Dieciséis Millones Setecientos Mil (\$1.716.700.000,00), según detalle obrante en los Anexos XXIII a XXV de este decreto.

ARTÍCULO 4°.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 126/2024, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2024, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 12225639, N° 12225712, N° 12226063, N° 12226247, N° 12231622, N° 12234335, N° 12247376, N° 12248956, N° 12252080, N° 12252426, N° 12254001, N° 12263082, N° 12263364, N° 12264691, N° 12265768, N° 12273786, N° 12277257, N° 12277294, N° 12277324, N° 12284786, N° 12284865, N° 12284909, N° 12288325 y N° 12302438, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este decreto.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8363, prorrogada para el presente ejercicio mediante Ley N° 8416.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/09/2024
OP N°: SA100048823

SALTA, 9 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 518

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-250099/2022-0.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el agente Cristian José Junco, contra la Resolución N° 1091/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada resolución, se rechazó el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 143/2022 de la Secretaría de Seguridad y se denegó el pedido de reubicación laboral presentado;

Que, preliminarmente, cabe referir que la presentación realizada resulta formalmente admisible, ya que se ha realizado dentro del plazo de 10 (diez) días desde que la resolución impugnada fue notificada al interesado;

Que respecto a los agravios del impugnante, se puede observar que reproduce los fundamentos expuestos en sus presentaciones anteriores, insistiendo en que, si bien ha consentido el Dictamen Médico de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, ello fue así debido a que, al momento de la valoración de su incapacidad, no era su prioridad la evaluación laboral, sino sostener y defender su libertad;

Que, en ese orden, afirmó que se sometió a la evaluación psicológica realizada en ese momento, por requerimiento verbal de su superior y por la Resolución N° 2742/2020 de Recursos Humanos, ya que por conducto de la misma se rechazó su reclamo por falta de elementos probatorios que reviertan la situación, y además los órganos competentes aconsejaron su reubicación laboral;

Que respecto de los agravios manifestados por el agente Junco, cabe decir que el Dictamen Médico de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo de fecha 29 de junio de 2016, le otorgó el 12,52% de incapacidad permanente de grado parcial, con carácter definitivo, a raíz de la lesión sufrida en ocasión de servicio de fecha 30 de abril de 2014, surgiendo además de la referida evaluación médica que se le diagnosticó "F-408- otros trastornos fóbicos de ansiedad - RVAN grado II", razón por la cuál la Secretaría de Desarrollo de Capital Humano dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos sugirió el reescalafonamiento;

Que en virtud de ello, mediante Resolución N° 48.978/2019 se dispuso la

reubicación laboral del señor Junco, con destino a la Sub Comisaria Las Palmeras (DUR- 2), del Cuerpo Seguridad –Escalafón General– al Cuerpo Administrativo, Oficinista e Intendencia –Escalafón Único–, atento a lo dictaminado por la Comisión Médica Jurisdiccional N° 23 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y por el Departamento de Salud actuante, teniendo en cuenta la amplia experiencia laboral del mencionado;

Que en el mismo sentido, se debe precisar que esta cuestión fue objeto de tratamiento por la referida Comisión Médica Jurisdiccional N° 23 y por el Departamento de Salud de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia, órganos con competencia específica en la materia, concluyendo ambos en que la incapacidad sufrida por el agente ameritó su reubicación laboral, dictámenes que fueron consentidos por el señor Junco;

Que en el presente caso, se observa que la medida adoptada por la Administración ha sido dictada con razonabilidad y proporcionalidad, las que por sí solas, son suficientes para fundar tal decisión, actuando la misma en un todo conforme a derecho;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 221/2024, emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Oficial Auxiliar de la Policía de la Provincia de Salta, Cristian José Junco, D.N.I. N° 32.687.788, en contra de la Resolución N° 1091/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 12/09/2024
OP N°: SA100048824

SALTA, 9 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 519

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-286571/2023-0.

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el Agente (R) Misael Francisco López, en contra del Decreto N° 794/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado decreto se dispuso el pase a Retiro Obligatorio del Personal Superior y Subalterno de la Policía de la Provincia, encontrándose comprendido el Agente Misael Francisco López en la causal prevista en el artículo 25 del Decreto N° 248/1975 –Reglamento del Régimen de Promociones Policiales;

Que conforme las constancias de autos, el recurso fue interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles previstos por el artículo 177 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo que corresponde su tratamiento;

Que como fundamento de su recurso el señor López expresó que su pedido se dirige a reconocer un derecho ya conferido a otros efectivos, que su calificación refleja el cumplimiento de sus funciones con responsabilidad y que por ello posee buenas calificaciones, que aun cuando no desconoce los resultados administrativos de los cuales deriva la causal de retiro obligatorio, desea continuar con su carrera policial, y cita artículos de la Ley N° 6193;

Que agregó, asimismo, precisiones sobre la motivación y fundamentación de los actos administrativos, como la exteriorización o expresión de los motivos o razones que han llevado a la administración a emitirlo, y en especial los antecedentes de hecho y de derecho, y cita jurisprudencia;

Que no obstante, y al no incorporar una relación circunstanciada del por qué carecería de motivación el decreto impugnado, omite un requisito fundamental de la vía recursiva, y es la fundamentación de los mismos, (artículo 174 Ley N° 5348);

Que hace referencia además a su concepto anual en el periodo 2022/2023, manifestando que obtuvo buenas calificaciones, y hace mención a la estabilidad en el empleo legislada en el artículo 14 de la Ley N° 6193;

Que así, del estudio del caso bajo análisis y de la normativa vigente y aplicable, surge que no le asiste razón al recurrente en sus reclamos;

Que en efecto, el régimen de retiro obligatorio fue instituido en beneficio exclusivo de la Administración, a fin de satisfacer las necesidades orgánicas y mantener una adecuada estructura piramidal de sus cargos. Conteste con ello, tanto la Ley N° 5519 como el Decreto N° 248/1975 – Reglamento del Régimen de Promociones Policiales–, resultan normas propias para efectuar los ordenamientos anuales en los distintos escalafones. En dicho marco normativo, se dispuso el pase a retiro del señor López, previa evaluación por la respectiva Junta de Eliminaciones;

Que al respecto, cabe manifestar que la evaluación que realizó la Junta de Eliminaciones año 2023, y que luego se plasmó en el Decreto N° 794/2023, se circunscribió a constatar una circunstancia de hecho y a confrontarla con las normas correspondientes, esto es, el artículo 25 del Decreto N° 248/1975. De ahí que, habiendo sido postergado por inhabilitación (presupuesto de hecho previsto en la norma), el retiro obligatorio devino en una consecuencia ineludible. Esta situación, por lo demás, no fue negada ni desvirtuada por el impugnante, siendo la misma una situación legal objetiva que no admite interpretaciones, de forma tal que, producido el supuesto legislado en la norma (postergado por inhabilitación), se produjo su consecuencia (retiro obligatorio);

Que por ello, el decreto en crisis resulta en un todo ajustado a derecho, en tanto se encuentra debidamente fundado y se sustenta en las constancias acreditadas en estas actuaciones (incorporadas al Legajo personal del agente), habiéndose dictado en correcta concordancia con la situación de hecho reglada por el orden administrativo; por ende, no contiene vicios que lo invaliden;

Que por lo expuesto, estando configurada la causal del artículo 25 del Decreto

N° 248/1975, el encuadre del retiro obligatorio del señor López, no produce agravio alguno al recurrente, resultando el acto impugnado, también en esos aspectos, en un todo ajustado a derecho, por lo que correspondería rechazar el recurso deducido;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 217/2024 de Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Misael Francisco López, en contra del Decreto N° 794/2023;

Por ello; en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechácese el recurso de reconsideración interpuesto por el Agente (R) Misael Francisco López, D.N.I. N° 33.553.647, en contra del Decreto N° 794/2023, en virtud a los fundamentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 12/09/2024
OP N°: SA100048825

SALTA, 9 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 520

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-7946/2024-0.

VISTO la presentación realizada por la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Noelia Silvana Diaz, en contra del Decreto N° 548/2009; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la referida presentación solicitó la modificación de la fecha de ingreso a la Policía de la Provincia de Salta, dispuesta en el referido decreto;

Que dicha presentación, de conformidad con el artículo 144 de la Ley N° 5348 – Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, debe ser calificado como un recurso de reconsideración, previsto en el artículo 177 de la citada ley;

Que este último artículo establece que el recurso de reconsideración debe interponerse en el plazo de 10 (diez) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración;

Que de los antecedentes de autos, surge que el Decreto N° 548/2009 le fue notificado a la impugnante en fecha 10 de febrero de 2009, interponiendo su recurso el 11 de enero de 2024, fuera del término para recurrir establecido en el artículo 177 de la Ley N° 5348, resultando el mismo extemporáneo;

Que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios para los

particulares como para la Administración. Asimismo, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un carácter más consistente en su perentoriedad; ello significa que "por el sólo transcurso del tiempo" se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Cfr. Hutchinson, Tomás "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos", Tomo 1. pág. 36 y rota 64, Ed. Astrea Bs.As. 1988);

Que la limitación temporal en el ejercicio del derecho de recurrir, encuentra su fundamento en el principio de seguridad jurídica y en el buen orden que debe presidir la actividad de la Administración;

Que, consecuentemente, la improcedencia formal del recurso bajo examen, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en él;

Que por lo expuesto y atento a lo expresado por Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 245/2024, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Noelia Silvana Diaz, en contra del Decreto N° 548/2009;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniéguese por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Noelia Silvana Diaz, en contra del Decreto N° 548/2009, en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 12/09/2024
OP N°: SA100048826

SALTA, 9 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 521

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-7951/2024-0.

VISTO la presentación realizada por la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Vanesa Soledad Medina, en contra del Decreto N° 548/2009; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la referida presentación solicitó la modificación de la fecha de ingreso a la Policía de la Provincia de Salta, dispuesta en el referido decreto;

Que dicha presentación, de conformidad con el artículo 144 de la Ley N° 5348 – Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, debe ser calificado como

un recurso de reconsideración, previsto en el artículo 177 de la citada ley;

Que este último artículo establece que el recurso de reconsideración debe interponerse en el plazo de 10 (diez) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración;

Que de los antecedentes de autos, surge que el Decreto N° 548/2009 le fue notificado a la impugnante en fecha 5 de febrero de 2009, interponiendo su recurso el 11 de enero de 2024, fuera del término para recurrir establecido en el artículo 177 de la Ley N° 5348, resultando el mismo extemporáneo;

Que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios para los particulares como para la Administración. Asimismo, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un carácter más consistente en su perentoriedad; ello significa que "por el sólo transcurso del tiempo" se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Cfr. Hutchinson, Tomás "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos", Tomo 1. pág. 36 y rota 64, Ed. Astrea Bs.As. 1988)

Que la limitación temporal en el ejercicio del derecho de recurrir, encuentra su fundamento en el principio de seguridad jurídica y en el buen orden que debe presidir la actividad de la Administración;

Que, consecuentemente, la improcedencia formal del recurso bajo examen, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en él;

Que por lo expuesto y atento a lo expresado por Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 244/2024, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Vanesa Soledad Medina, en contra del Decreto N° 548/2009;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniéguese por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Vanesa Soleaad Medina, en contra del Decreto N° 548/2009, en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 12/09/2024
OP N°: SA100048827

SALTA, 9 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 522

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-72857/2021-0

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la Firma SAN FRANCISCO S.A.S. en contra de la Resolución N° 987/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO

Que a través de la citada resolución se resolvió rechazar el recurso de revocatoria interpuesto en contra de la Resolución N° 222/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, que había aplicado a la empresa SAN FRANCISCO S.A.S. una multa de pesos \$ 10.000,00 (pesos diez mil), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 29 apartado I inciso d) del Decreto Reglamentario N° 2097/2007, por haber infringido el deber previsto por el artículo 7 y 22 de la Ley N° 7273, en concordancia con lo establecido en los artículos 6 y 14 del mencionado decreto;

Que preliminarmente, cabe señalar que el aludido recurso fue presentado dentro del plazo de 10 (diez) días desde que la resolución recurrida fue notificada al interesado, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que en el mismo, la impugnante reproduce los fundamentos expuestos en sus representaciones anteriores, insistiendo en que el incumplimiento esta justificado en los inconvenientes que a nivel institucional provocó la pandemia en las distintas áreas a cargo de la emisión de los documentos necesarios;

Que los argumentos expuestos en el recurso en análisis, constituyen meras aseveraciones genéricas que no aportan fundamentos serios suficientes para enervar el acto en crisis, pues en nada se relaciona el argumento esgrimido con la falta cometida, máxime cuando ésta se encuentra reconocida por el propio recurrente;

Que del informe producido por la División Control de Empresas de Seguridad Privada de la Policía de la Provincia de Salta surge que, en ocasión de labrarse el Acta de Interacción N° 48/2021, la empresa SAN FRANCISCO S.A.S no actualizó la documentación de la sede empresarial;

Que así, la multa impuesta por el Ministerio de Seguridad y Justicia se encuentra dentro de los parámetros fijados por la Ley N° 7273 y su Decreto Reglamentario, por constituir una falta grave;

Que en razón de ello, la graduación se encuentra dentro de los límites fijados y resulta proporcional a la infracción cometida, por lo que no se advierten motivos para que la Administración modifique el criterio adoptado;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 236/2024 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto;

Por ello, de conformidad con el artículo 144 inciso 2 de la Constitución Provincial y el artículo 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma SAN FRANCISCO SA.S. -C.U.I.T. N° 30-71612818-7, en contra de la Resolución N° 987/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, atento los fundamentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 12/09/2024
OP N°: SA100048828

SALTA, 9 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 523

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-21551/2022-cde. 01 y adjuntos.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 981/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia por la señora Sandra Catalina Liendro; y,

CONSIDERANDO:

Que la Subcomisario, Sandra Catalina Liendro, formuló un reclamo, solicitando el pago por subrogancia conforme el artículo 67 inciso b) del Decreto N° 1490/2014, concordante con el artículo 34 de la Ley N° 6193, incisos b), c), f) y n) y artículo 30 de la Ley N° 7742;

Que por conducto de la Resolución N° 981/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, se resolvió rechazar el reclamo interpuesto por la citada agente;

Que presentó nuevo reclamo contra la Resolución N° 981/2022, el que debe ser recalificado como recurso jerárquico, en los términos del artículo 179 y concordantes de la Ley N° 5348 de Procedimientos de la Provincia de Salta;

Que ahora bien, formuladas las aclaraciones al respecto, corresponde advertir que en su planteo, la agente se limita a reproducir los agravios plasmados al fundar sus anteriores peticiones, pero lo cierto es que no aporta constancia alguna de la existencia de la resolución que exige el artículo 149 último párrafo de la Ley N° 6193, a los efectos de que el pago por subrogancia se haga efectivo;

Que además, es dable advertir, que la Corte Suprema de Justicia de la Nación señala que la primera fuente de interpretación de la Ley es su letra, sin que sea admisible una inteligencia que equivalga a prescindir del texto legal (CSJN, fallos 326:2390) y, que la inconsecuencia o falta de previsión del legislador no se supone, por lo cual las leyes deben interpretarse conforme el sentido propio de las palabras, considerando que los términos empleados no son superfluos sino que se han sido utilizados con algún propósito, sea de ampliar, limitar o corregir los conceptos (CSJN fallos 326:2390);

Que por su parte, la Procuración del Tesoro de la Nación sostiene que de conformidad con la "máxima ubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus" no cabe al interprete hacer decir a la ley lo que la ley no dice, ni obtener de ella conclusiones diversas de las que ella consagra, en virtud de las valoraciones subjetivas, por respetables que ellas sean (P.T.N. Dictamen 177:117; 226:26);

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 198/2024 de Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso interpuesto por la señora Sandra Catalina Liendro, en contra de la Resolución N° 981/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señora Sandra Catalina Liendo de la Policía de la Provincia de Salta, D.N.I. N° 26.094.274, Legajo Personal N° 11.575, en contra de la Resolución N° 981/2022 del entonces Ministerio de Seguridad, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Minisiro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 12/09/2024
OP N°: SA100048829

SALTA, 9 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 524

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-284780/2023-0.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Pablo Ramiro Araoz, en contra de la Resolución N° 1317/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma se rechazó el recurso jerárquico interpuesto por el Oficial Principal Araoz en contra de la Resolución N° 219/2023 de la Secretaría de Seguridad, mediante la cual se rechazó por improcedente el recurso interpuesto por el agente Araoz, confirmando la sanción de 31 días de arresto dispuesta mediante Resolución N° 108/2023 de esta Secretaría de Seguridad;

Que conforme las constancias de autos, el recurso fue interpuesto en tiempo y forma, por lo que corresponde su tratamiento;

Que el agente manifiesta que el acto administrativo recurrido, no rebatió adecuadamente ni en forma fundada los planteos de su parte en el anterior recurso, transgrediendo así la garantía constitucional de "inviolabilidad de la defensa". Considera que sus anteriores planteos no fueron analizados y refutados correctamente, razón por la cual reproduce los argumentos vertidos en las instancias anteriores para su prudente y justa valoración;

Que al respecto, arguye que la sanción de treinta y un días de arresto resulta desproporcionada a la falta endilgada, la cual, pese a reconocerla, se trataría de una falta leve accesoria al objeto de la investigación desarrollada en virtud de la denuncia forrrolada en su contra;

Que considera que en el presente procedimiento administrativo se han transgredido principios y garantías fundamentales como el plazo razonable, debido proceso, defensa en juicio y legalidad que son plenamente aplicables al procedimiento disciplinario y, fundamentalmente, el principio "pro administrado" ya que la falta endilgada está tipificada

como falta leve y no grave, correspondiendo encausar el hecho en el inciso a) o u) del artículo 111 y no en el inciso v) del artículo 108 del Decreto N° 1430/2014;

Que ahora bien, en el presente caso, se advierte que el recurrente reconoce el hecho imputado pero difiere del encuadramiento legal oportunamente dado por la autoridad competente;

Que de la lectura de los antecedentes obrantes en autos, y teniendo en consideración la falta de cuestionamiento a la plataforma fáctica originante de la sanción impuesta, surge que efectivamente el accionar del recurrente se encuentra correctamente encuadrado como falta grave en los términos del artículo 108 inciso v) del Decreto N° 1490/2014;

Que por otro lado, se observa que el procedimiento realizado en autos se ha llevado a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales referenciadas; motivo por el cual, no se observan vicios que lo invaliden;

Que por ello, habiendo quedado fehacientemente comprobado que el Oficial Principal Pablo Ramiro Araoz incurrió la falta grave prevista en el artículo 108 inciso v), agravada por la causal prevista en el artículo 140 inciso f) del Decreto N° 1490/2014, la sanción de treinta y un días de arresto aplicada de conformidad a lo previsto en el artículo 137 de dicho cuerpo normativo, resulta ajustada a derecho;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 215/2024 de Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso jerárquico deducido por el Oficial Principal Pablo Ramiro Araoz, en contra de la Resolución N° 1317/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello; en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Pablo Ramiro Araoz, Legajo N° 15.167, en contra de la Resolución N° 1317/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, en virtud los fundamentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 12/09/2024
OP N°: SA100048830

SALTA, 9 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 525

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-269342/2023-0

VISTO las actuaciones sumariales obrantes en el expediente de referencia relativas a la situación del Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS), Carlos Elías Liquitay; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se inician a raíz del informe elaborado por la Dirección de Cuerpo Penitenciario, relacionado con las inasistencias registradas por el citado agente al 28/11/2023, como personal dependiente de la Alcaldía N°2 (Tartagal);

Que el referido informe, da cuenta que el agente registró seis (6) inasistencias sin aviso (injustificadas) y discontinuas al servicio, durante el año 2023, lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el artículo 1º, Letra "I", del Decreto N° 360/1970;

Que las inasistencias imputadas quedaron debidamente acreditadas con las constancias agregadas a fojas 03/07 y 11, y las incorporadas a fojas 897; 901; 976/984; 985/993; 1023/1062; 1085/1089 del legajo personal del agente;

Que, asimismo, se encuentra acreditado que el mencionado agente se encuentra debidamente notificado de las inasistencias atribuidas (conf. artículo 3º del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4541/2008);

Que además, encontrándose incorporados los informes emitidos por las áreas correspondientes, surge que la desvinculación del agente sería a partir del 28/12/2023, una vez que el mismo haya gozado de las licencias que tuviese pendiente de usufructuar;

Que, por otra parte, han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS (conf. Dictamen N° 371/2024), de la Subsecretaría de Políticas Penales (conf. Dictamen N° 105/2024), y del Ministerio de Seguridad y Justicia (conf. Dictamen N° 1823/2024), los que aconsejan aplicar la sanción de baja al Cabo Liquitay mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Que corresponde señalar que en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria del agente Liquitay, se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial), motivo por cuál no se observan vicios que lo invaliden y, consecuentemente, la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que "el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos" (Tomo 59:269; 82 159; 205:321, entre otros);

Que además, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: "el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien Común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal sentido, el fundamento del "ius puniendi", en materia de empleo público, no es otro que una particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que olvidar que, en definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., "Derecho Administrativo", Abeledo Perrot 1976, pág. 846; Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1994 Tomo III- B, pág. 417) (conf. CJS, Tomo 234:751);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8º, inciso a), apartado 5), de la Ley N° 6331, se ha dado la intervención pertinente a Fiscalía de Estado (conf. Dictamen N° 205/2024), quien concluyó que correspondería disponer la baja del agente;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso d) de la Ley N° 5639 -Orgánica del Servicio Penitenciario- y en el artículo 1º, Letra D), segundo párrafo de

Decreto N° 360/1970, la sanción de baja debe ser dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo;
Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2° de la ley N° 8171, y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Baja del Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Carlos Elías Liquitay, D.N.I. N° 28.646.111, Legajo Personal N° 3243, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 inciso d) de la Ley N° 5639 y en el artículo 1°, letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1°, Letra “I”, del mismo decreto, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el 28 de diciembre de 2023, en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 12/09/2024
OP N°: SA100048831

SALTA, 9 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 526

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-40178/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Patricia Alejandra Chocobar; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1287/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72

del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Principal Chocobar, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 2884/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal jj; de la Policía de la Provincia de Salta, Patricia Alejandra Chocobar, D.N.I. N° 24.580.372, Clase 1975, Legajo Personal N° 14.720, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Principal, de la Policía de la Provincia de Salta, Patricia Alejandra Chocobar, D.N.I. N° 24.580.372, Clase 1975, Legajo Personal N° 14.720, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 12/09/2024
OP N°: SA100048832

SALTA, 9 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 527
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente N° 226-119851/2024.

VISTO la renuncia presentada por la Dra. Griselda Beatriz Nieto, como Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Tartagal, a partir del 1 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Nieto fue designada en el referido cargo a través de Decreto N°

963/2016;

Que la citada Magistrada, presenta su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

Que, consecuentemente, corresponde se proceda al dictado del instrumento legal a fin de aceptar tal dimisión;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Griselda Beatriz Nieto, DNI N° 17.343.333, al cargo de Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Tartagal, a partir del 1 de agosto de 2024, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 12/09/2024
OP N°: SA100048833

SALTA, 11 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 535

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

VISTO la Resolución N° 1.086/2024 del Instituto Provincial de la Vivienda Salta que estableció el Programa Casa Propia con Ahorro Previo en Salta Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución fue dictada en el marco de la Ley Nacional N° 27.742, por cuyo conducto se dispuso la declaración de emergencia pública en todo el territorio de la Nación en materia administrativa, económica, financiera y energética por el plazo de un (1) año;

Que en tal contexto, la norma nacional, autorizó la renegociación o rescisión de los contratos de obra pública, por causa de fuerza mayor, lo que implicó la paralización de los contratos de viviendas que se encontraban ejecutándose en la Provincia;

Que ante la suspensión del envío de fondos por parte de la Nación destinados a dichas viviendas, la Provincia de Salta, con el propósito de lograr su finalización, se comprometió ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda de la Nación, a asumir el financiamiento pendiente de todas las obras con la posible participación de terceros interesados, entidades públicas o privadas en carácter de cofinanciadores; tomando a su cargo, parcialmente, la asistencia financiera necesaria para finalizar tales obras;

Que buscando alternativas válidas para el objetivo precitado, el Instituto Provincial de la Vivienda de Salta dictó la Resolución N° 1.086/2024, mediante la cual se puso en vigencia el Programa Casa Propia con Ahorro Previo en Salta Capital, que incluye obras de departamentos en los Barrios Pereyra Rozas y Barrio El Huaico (1098 unidades) y dúplex en los Barrios Pereyra Rozas y Lomas de Medeiro (72 unidades), para quienes cuenten con ingresos equivalentes a seis (6) Salarios Mínimos Vitales y Móviles de trabajo

formal verificable y cumplan los recaudos allí establecidos;

Que sin perjuicio de las bondades del Programa citado en el párrafo anterior que permitirá a un grupo importante de familias acceder al derecho constitucional de vivienda digna, es menester ahondar las políticas públicas estatales tendientes a garantizar tal derecho a aquellas familias que no logran reunir los requisitos para ingresar en el mentado plan de ahorro previo, adoptando medidas concretas que les permitan ser beneficiarios de una vivienda digna;

Que en tal orden de ideas se estima oportuno la creación de un Programa para los grupos especiales constituidos por familias que se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad por contar con algún miembro directo con alguna discapacidad especial, madres solas a cargo de menores de edad o familias que pese a que se han registrado en el I.P.V hace más de quince (15) años, aún no lograron ser adjudicatarias;

Que los grupos señalados anteriormente merecen especial protección, por lo cual la creación de un Programa que les permita acceder a una vivienda, financiada por el estado provincial, sin necesidad de ahorro previo, que sea pagada en cuotas acorde a los ingresos de los beneficiarios, constituye una herramienta eficaz a fin de brindar soluciones a la problemática planteada, dándoles la posibilidad de acceder a la vivienda digna, promoviendo la constitución del asiento del hogar como bien familiar;

Que a tal efecto se destinarán doscientos (200) departamentos de entre los citados anteriormente, a fin de ser incluidos en el Programa que por el presente instrumento se crea;

Que el citado Programa se realiza de forma excepcional y requiere por parte del gobierno provincial de un gran esfuerzo económico que implica la reestructuración de partidas, y se efectúa con el propósito de sostener el lineamiento histórico del I.P.V. de lograr el acceso a la vivienda de familias de escasos recursos;

Que atender las necesidades habitacionales de la población, en especial de los grupos más sensibles, constituye una política especial del gobierno, estimando que el Programa Casa Propia – Grupos Especiales brindará soluciones reales a los sectores más necesitados;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, en el artículo 2° inciso 11) de la Ley N° 8171 y modificatorias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase el PROGRAMA CASA PROPIA – GRUPOS ESPECIALES, destinado a grupos familiares en estado de vulnerabilidad que cumplan con los requisitos establecidos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- El Programa creado en el artículo anterior comprenderá exclusivamente a grupos familiares que cuenten con inscripción registrada en el Instituto Provincial de la Vivienda, al día 2 de septiembre del 2024, que perciban ingresos entre dos (2) a seis (6) salarios mínimos vitales y móviles y además cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Contar con una situación especial de discapacidad en el grupo familiar con vínculo directo (titular, cónyuge, conviviente o hijos).
- b) Tratarse de grupos familiares integrados por madres solas con hijos menores de edad a su cargo.
- c) Estar registrados desde hace por lo menos quince (15) años en el I.P.V., conforme la reglamentación vigente.

ARTICULO 3°.- Dispónese que quedan excluidos del Programa los funcionarios públicos del Poder Ejecutivo Provincial, sus parientes hasta primer grado y/o conviviente, y/o cónyuge.

ARTICULO 4°.- El PROGRAMA CASA PROPIA – GRUPOS ESPECIALES será instrumentado por el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.), y contará con un cupo de doscientos (200) departamentos provenientes del Programa Casa Propia con Ahorro Previo en Salta Capital. Los beneficiarios del presente estarán exentos de abonar el ahorro previo, debiendo pagar las cuotas ordinarias que correspondieren de conformidad a las disposiciones que se establezcan al efecto.

ARTÍCULO 5°.- Serán adjudicatarios del cupo de los 200 departamentos quienes cumpliendo con los requisitos del mentado PROGRAMA, resulten ganadores de los sorteos que al efecto realice el I.P.V.

ARTÍCULO 6°.- El I.P.V. será el encargado del desarrollo e íntegra ejecución del PROGRAMA CASA PROPIA – GRUPOS ESPECIALES, pudiendo dictar las disposiciones que resulten necesarias para su mejor operación.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que genere el presente será imputado a las partidas correspondientes ejercicio vigente.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura, Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 12/09/2024
OP N°: SA100048840

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 6 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 392 D
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-122956/24

VISTO el Decreto N° 482/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mismo se declara de Interés Provincial la “80° Exposición Ganadera, Agrícola, Industrial y Comercial 2024”, a llevarse a cabo entre los días 22 al 25 de agosto de 2024, en la ciudad de Salta;

Que, en virtud de un error involuntario en el artículo 2° del referido decreto se consignó de manera incorrecta el año de celebración del evento “80° Exposición Ganadera, Agrícola, Industrial y Comercial 2023”, siendo que la misma corresponde al año 2024, por lo que resulta necesario rectificar parcialmente el artículo 2° del Decreto N° 482/2024;

Por ello, de conformidad con lo establecido por el artículo 76 de la Ley N° 5348,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar parcialmente el artículo 2° del Decreto N° 482/2024, el que

quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que los actos, contratos, operaciones y actividades que se formalicen y desarrollen en el marco de la “80 Exposición Ganadera, Agrícola, Industrial y Comercial 2024” estarán exentos del pago de Impuesto de Sellos, y del Impuesto a las Actividades Económicas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 4º de la Ley N° 7104 y 72 apartado a) de la Ley N° 8086”.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 12/09/2024
OP N°: SA100048818

SALTA, 6 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 393 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expte. N° 0140050-21714/2024-0

VISTO la renuncia presentada por el Cabo 1º del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Daniel Antonio Olivera; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Cabo 1º Olivera presenta su renuncia y solicita se gestione su Baja Voluntaria a las filas del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, fundando su dimisión en razones de índole particular;

Que a fs. 10 obra intervención de Departamento Personal de la Dirección de Cuerpo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, informando que a raíz de la solicitud efectuada se otorgó al Cabo 1º Olivera las licencias pendientes de usufructuar correspondientes a los artículos 16 y 40 del Decreto N° 1830/1979, períodos 2021 (20 y 15 días desde el 17 de enero de 2024 y hasta el 01 de marzo de 2024), periodo 2022 (20 y 15 días desde el 02 de marzo de 2024 y hasta el 18 de abril de 2024), periodo 2023 (20 y 09 días desde el 19 de abril de 2024 y hasta el 26 de mayo 2024) y proporcional artículo 23 (07 días desde el 27 de mayo de 2024 al 04 de junio de 2024);

Que a fs. 11/12 la Sección Legajos de la Dirección de Cuerpo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, informa que el Cabo 1º Daniel Olivera fue incorporado como Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Escalafón Penitenciario, en fecha 01 de enero de 2016 mediante el Decreto N° 881/2016;

Que a fs. 13 la División Liquidación de Haberes dependiente del Departamento Personal de la Dirección de Cuerpo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, informa que se procedió a realizar el corte de haberes, a partir del 05 de junio de 2024;

Que a fs. 21/22 la División Teneduría de Libros, División Tesorería y División Economato de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de la Provincia de

Salta, ponen en conocimiento que el Cabo 1° Olivera, no posee deuda con la Institución;

Que a fs. 26 se incorpora Cédula de Notificación al Cabo 1° Olivera poniendo en conocimiento que debido a la solicitud de Baja Voluntaria realizada, deberá hacer entrega de Credencial del Servicio Penitenciario, Carnet de I.P.S. y de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, como así también que deberá comparecer ante la Coordinación de Medicina Laboral de la Provincia a los fines de realizar los estudios médicos de egreso requeridos según Decreto N° 3513/2015;

Que conforme constancia de fs. 25, el renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto N° 1338/96, artículo 9, Resolución SRT N° 43/97, artículo 6) y Decreto N° 1901/09), por lo que deberá dejarse expresa constancia de ello, deslindando todo tipo de responsabilidad por parte de la institución en caso de surgir alguna novedad con respecto a su salud;

Que a fs. 29/30 obra intervención de la Asesoría Letrada de la Dirección de Cuerpo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, sugiriendo se gestione el dictado del Instrumento Legal de aceptación de renuncia del Cabo 1° Olivera;

Que a fs. 32/33 la Directora General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, mediante Disposición N° 872/2024, acepta la solicitud de baja voluntaria de las filas de la Institución del Cabo 1° Daniel Antonio Olivera, a partir del 05 de junio de 2024;

Que han tomado la debida intervención las Asesorías Jurídicas de la Dirección General del Servicio Penitenciario como de la Subsecretaría de Políticas Penales, dictaminando que corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

Que resulta oportuno destacar que la Ley N° 5.639/1980 – Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta en su artículo 90 expresa: “La baja del agente penitenciario, significa la pérdida del estado penitenciario, con las obligaciones y derechos que le son propios”, y en su artículo 91: “La baja de un agente podrá producirse: (...) b) a su solicitud”, por lo que resulta ajustado a derecho hacer lugar a la renuncia presentada a fs. 01;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 2926/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Seguridad y Justicia, resulta procedente el dictado del instrumento legal que disponga la baja voluntaria por renuncia, de las filas del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta del Cabo 1° Daniel Antonio Olivera;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Disponer la Baja Voluntaria por renuncia del Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Daniel Antonio Olivera, DNI N° 35.556.731, Legajo Personal N° 4077, Escalafón Penitenciario, con vigencia al día 05 de junio de 2024, en los términos del artículo 91 inciso b) de la Ley N° 5.639/1980 –Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 [Decreto Nacional N° 1338/1996, artículo 9, Resolución SRT N° 43/1997, artículo 6, Decreto N° 1901/2009] y Decreto N° 3513/2015.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Domínguez

Fechas de publicación: 12/09/2024
OP N°: SA100048819

SALTA, 9 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 394 D
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 160.622/2024 – código 234.

VISTO lo solicitado por la Sra. Dora Magdalena Campo, personal dependiente de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada requiere licencia extraordinaria con goce de haberes, hasta la extinción de su relación de empleo público, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 17, de la Ley N° 8064, y en razón de haber dado inicio al trámite jubilatorio, conforme se desprende de autos;

Que a f. 2 adjunta constancia de iniciación de trámite jubilatorio de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Que el Programa Recursos Humanos de este Ministerio informa que la Sra. Campo es personal designado en el marco del Artículo 30 del Decreto N° 1178/96 en el N° de Orden 76 – Profesional Intermedio, con una remuneración equivalente a P 2 – Función Jerárquica I, con retención de su cargo de Planta Permanente, N° de Orden 75 – Decreto N° 3899/12, dependiente del Programa Recursos Humanos – Coordinación Administrativa, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio dictamina que, el Artículo 17, de la Ley N° 8064 de Consenso Fiscal establece *“Los agentes alcanzados por las Leyes 5546, 6830 y 7678, que encontrándose en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio acrediten el inicio de los trámites correspondientes, podrán solicitar una licencia extraordinaria, con goce de haberes, hasta la extinción de la relación de empleo público. También podrán gozar de la licencia extraordinaria aquellos agentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, ya hubieran dado inicio al trámite jubilatorio correspondiente”*;

Que a su vez el Artículo 1° del Decreto N° 207/18, reglamentario de la referida Ley establece que: *“...Los agentes alcanzados por las Leyes 5546, 6830 y 7678, que soliciten la licencia extraordinaria con goce de haberes creada por el Artículo 17 de la Ley 8064 accederán a la misma una vez acreditado el inicio del trámite jubilatorio, mediante la presentación de la constancia del alta del expediente previsional en el área de personal de su dependencia, en el plazo de veinte (20) días hábiles desde la fecha de la intimación efectuada a tal efecto...”*;

Que reunidos los extremos legales y configurándose el presupuesto de hecho exigido en la norma, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, de conformidad con las disposiciones de los Decretos N°s. 41/95 y 1105/02,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- A partir de la fecha de su notificación, y en los términos del Artículo 15, Inciso f) de la Ley N° 8064, que modifica el Artículo 8° de la Ley N° 5546, conceder licencia extraordinaria con goce de haberes, prevista en el Artículo 17 de dicha Ley, de Consenso Fiscal, y Decreto Reglamentario N° 207/18, a la Sra. Dora Magdalena Campo, D.N.I. N° 12.993.788, personal dependiente de este Ministerio.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. Dora Magdalena Campo deberá comunicar al Programa Recursos Humanos del Ministerio del rubro, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de haber sido notificada de la resolución de otorgamiento del beneficio jubilatorio. La omisión de tal obligación constituirá falta grave a los efectos disciplinarios y patrimoniales, y habilitará a la Administración a iniciar las acciones que estime pertinente. El período de licencia extraordinaria usufructuado por el agente no genera derecho a licencia ordinaria.

ARTICULO 3°.- Notificar a las Subsecretarías de Seguridad Social y de Recursos Humanos, dependientes de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, de conformidad con el Artículo 5° del Decreto N° 207/18.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mimessi

Fechas de publicación: 12/09/2024
OP N°: SA100048820

SALTA, 9 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 395 D

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 137.331/2024 – código 234.

VISTO la Resolución Delegada N° 258/2024 emanada de esta Cartera de Estado;
y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la misma se acepta, con vigencia al 01 de mayo del 2023, la renuncia presentada por la Sra. Norma del Valle Zárate, personal de Planta Permanente, dependiente del Ministerio del rubro, por haber obtenido el beneficio jubilatorio;

Que a f. 1 de autos el Programa Recursos Humanos de ésta Área de Gobierno requiere se rectifique parcialmente dicho artículo, dejando establecido que la aceptación de la renuncia de la nombrada es con vigencia al 01 de mayo del 2024;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio del rubro, dictamina que habida cuenta que el Artículo 76 de la Ley N° 5348 – Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta establece: “En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos siempre que la enmienda no afecte lo sustancial del acto”, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1575/08 y en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 1105/02;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución Delegada N° 258/2024, dejando establecido que la aceptación de la renuncia de la Sra. Norma del Valle Zárate, D.N.I. N° 16.308.269, es con vigencia al 01 de mayo del 2024,
ARTÍCULO 2°.- Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mimessi

Fechas de publicación: 12/09/2024
OP N°: SA100048821

RESOLUCIONES

SALTA, 11 de Septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN AMT N° 485/24
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

VISTO:

El Expte. AMT N° 238-72151/2024, caratulado: "SAETA S.A. - SOLICITUD READECUACIÓN CUADRO TARIFARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS", la Ley N° 7322, y el Acta de Directorio N° 35/24;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en el expediente de marras; SAETA S.A. propone, por los motivos expuestos en su presentación, la readecuación y aprobación de un nuevo cuadro tarifario del Sistema Integrado por Unidad de Red (SITUR) para los municipios integrantes de la Región Metropolitana de Salta.

Que a los fines del tratamiento de la readecuación del Régimen y Cuadro Tarifario propuesto, el artículo 4° de la Ley N° 7.322 determina que en todos los casos se debe recurrir, previamente, a un procedimiento de Consulta Pública.

Que en igual sentido, el artículo 31° de la Constitución de la Provincia de Salta establece la necesaria participación de los ciudadanos en cuestiones relacionadas con la prestación de los servicios públicos esenciales.

Que en virtud de ello, resulta necesario contemplar mecanismos de participación, cuya aplicación adecuada posibilite conocer la opinión de los usuarios y de los distintos sectores y actores sociales, cuyos intereses puedan resultar alcanzados por la readecuación del cuadro tarifario del transporte público masivo de pasajeros de la Región Metropolitana de Salta.

Que doctrinariamente, se reconocen dos mecanismos de participación por medio de los cuales los interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado. Ellos son la "audiencia pública", y "los documentos de consulta", ambos a realizarse en forma previa a la emisión de actos de contenido reglamentario, es decir de carácter general.

Que en tal sentido cabe afirmar que se trata de procedimientos que tienden a lograr canales de integración de quienes van a verse alcanzados por la decisión del regulador, para de tal modo permitir que sus opiniones e intereses sean escuchados y analizados antes del dictado de una determinada medida. Se busca privilegiar y alcanzar el consentimiento por sobre la coacción; el pluralismo en lugar de la imposición unilateral.

Que tales mecanismos constituyen una herramienta importante en beneficio del procedimiento, pues otorga a los particulares una oportunidad formal de participación, resguardando la necesaria transparencia y publicidad de las decisiones que se adopten, y en definitiva, resguardando la garantía del debido proceso.

Que en razón de los antecedentes normativos y jurisprudenciales existentes en la materia, resulta conveniente adoptar para la actual instancia del proceso, el mecanismo alternativo de participación de Audiencia Pública de carácter consultiva.

Que la aplicación de este Procedimiento de consulta, tiene por mira contribuir a la toma de posición por parte de esta Autoridad de Aplicación, respecto al proceso de readecuación del cuadro tarifario.

Que asimismo, en orden a posibilitar la instrumentación del procedimiento, resulta necesario establecer su reglamentación, a fin de regular las modalidades de implementación del mecanismo participativo adoptado.

Que a tal fin, se estima apropiado que el procedimiento a instrumentarse asegure la defensa de los intereses de los usuarios, estableciendo a tal fin la figura del Defensor del Usuario designado para cubrir tal instancia.

Que este Directorio estima que la realización de la Audiencia Pública permitirá una participación amplia de usuarios, como también un estudio pormenorizado y detallado de información relevante que justifique o no el pedido de SAETA S.A. Un procedimiento de tal envergadura resulta prioritario sobre cualquier otro de extensión más corta, breve y sumaria.

Que tomando intervención la Gerencia Económica de A.M.T. informa que se han cumplido los requisitos formales que habilitan el inicio del proceso de readecuación tarifaria para el servicio masivo de la Región Metropolitana de Salta.

Que, requerida la intervención de la Gerencia Jurídica, la misma dictamina que corresponde convocar a una Audiencia Pública para dar tratamiento a la solicitud formulada por SAETA S.A. con arreglo al orden jurídico vigente.

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente para lo cual se encuentra facultado este Directorio, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7322, normas complementarias y concordantes.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA
DE TRANSPORTE**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a Audiencia Pública con el objeto de dar tratamiento a la propuesta presentada por SAETA S.A. respecto de la readecuación y aprobación del Cuadro Tarifario del Servicio de Transporte Masivo de la Región Metropolitana de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que el acto de la Audiencia Pública se realizará en fecha 03 de Octubre de 2024, a las 08:00 horas, en calle Gral. Belgrano N° 465 sede del Sindicato Obreros del Tabaco – SOT, El Carril, Provincia de Salta.

ARTÍCULO 3°: FIJAR como plazo de presentación para quienes deseen ser parte de la Audiencia Pública hasta el 30 de Septiembre de 2024 a hs 13:00. Las presentaciones y

consultas serán recepcionadas en la sede de la A.M.T., sita en calle Santiago del Estero N° 2245, 4to Piso, Oficina 28, de la Ciudad de Salta, en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que las autoridades de la Audiencia Pública serán el Dr. Marcelo A. Ferraris, Presidente de la Autoridad Metropolitana de Transporte y el Dr. Daniel Cabrera, Coordinador General del organismo.

ARTÍCULO 5°: DESIGNAR como Instructores de la Audiencia Pública a los siguientes agentes: Doctores Ángel Daniel Vaca, Carlos Horacio Salinas y Federico Muñoz Caro; Contadores Soledad Azcoitia y Hugo Bohm y como Secretaria de la Instrucción a la Srta. María José López López.-

ARTÍCULO 6°: DESIGNAR Defensor de los Usuarios a la Secretaria de Defensa del Consumidor de la Provincia de Salta y/o quien éste designe.-

ARTICULO 7°: NOTIFICAR la convocatoria a Audiencia Pública a:

a) Las Cámaras Legislativas de la Provincia.

b) Los Municipios integrantes de la Región Metropolitana de Salta.

ARTÍCULO 8°: INVITAR al Defensor del Pueblo de la Ciudad de Salta o a quien este designe, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°: DISPONER la publicación del presente llamado a Audiencia Pública en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de un (01) día; y durante dos (02) días en el Nuevo Diario de Salta. Asimismo, se deberá publicar la correspondiente convocatoria en la página web oficial de SAETA S.A. En todas las publicaciones se deberá hacer constar el objeto de la Audiencia, lugar, fecha y hora de realización, Instructores y Defensor de los Usuarios designados; y el lugar donde se recepcionarán las presentaciones para intervenir en el procedimiento convocado.

ARTICULO 10°: ESTABLECER que las providencias y resoluciones quedarán notificadas los días martes y jueves o el siguiente hábil si éste fuere feriado, pudiéndose tomar vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 11°: DISPONER que el procedimiento mediante el cual deberá llevarse a cabo la Audiencia convocada en el artículo 1° de la presente se regirá por las disposiciones contenidas en el Anexo, el cual forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 12°: REGISTRAR, publicar y oportunamente Archivar.

Ferraris – López

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100014181
Fechas de publicación: 12/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117473

SALTA, 03 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 855
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 51.657/23 – Cpde. 1 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN SALA DE VELATORIOS 1ª ETAPA – LA VIÑA – DPTO. LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/19 y 47/61, el Intendente de la Municipalidad de La Viña presenta

el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará a la Municipalidad contar con un espacio totalmente acondicionado para que los deudos puedan realizar la despedida de los difuntos en condiciones acordes a cada ritual religioso, ya que en la actualidad los velatorios se realizan en un salón municipal elemental o en viviendas muy chicas o incómodas;

Que la presente contratación tiene por objeto, en una primera etapa, la construcción de dos salas de velatorios, serán del tipo tradicional de mamposterías y cubiertas de chapa con aislación térmica y cielorraso y con las instalaciones eléctricas y sanitarias completas, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 69/71 y de la documentación técnica de fs. 35/41;

Que, en virtud de ello, a fs. 64/78, la entonces Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 174.961.247,60 (pesos ciento setenta y cuatro millones novecientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y siete con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 73;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 270 (doscientos setenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de La Viña;

Que a fs. 29, rola el informe Técnico Ambiental N° 154/23, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 84/85, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 86, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 87/88, rola Dictamen N° 384/24 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 89, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 74/24;

Que a fs. 91, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "CONSTRUCCIÓN SALA DE VELATORIOS 1º ETAPA - LA VIÑA - DPTO. LA VIÑA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 174.961.247,60 (pesos ciento setenta y cuatro millones novecientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y siete con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 270 (doscientos setenta) días

corridos.

ARTÍCULO 2°.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de La Viña.

ARTÍCULO 3°.– Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Viña, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007195201 – Proyecto: 1050 – Unidad Geográfica: 98 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014173
Fechas de publicación: 12/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117460

SALTA, 03 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 856

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 133.299/24 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS VARIOS – AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, el Intendente de la Municipalidad de Aguaray solicita la reformulación del proyecto y la financiación para la culminación de la obra mencionada, la cual permitirá mejorar las condiciones edilicias y potenciar el servicio de educación que se brinda en los establecimientos educativos E.E.T. N° 3.143 y Escuela N° 4.137 “Virgen de Fátima” de la citada localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de 5 aulas y galería, con su correspondiente corredor de vinculación existente (galería y/o pasillo), con similares características a la de los edificios existentes, a ejecutar conforme el siguiente detalle: 4 aulas en E.E.T. N° 3.143 y 1 aula en Escuela N° 4.137 “Virgen de Fátima”, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 04/05 y de las especificaciones técnicas de fs. 26/39 y 49/56;

Que, en virtud de ello, a fs. 43//56, la entonces Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 104.795.142,68 (pesos ciento cuatro millones setecientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y dos con 68/100) IVA incluido, a valores al mes de Julio de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 12/13;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Aguaray;



Que a fs. 40, rola el informe Técnico Ambiental N° 121/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 61/62, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 63, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 64/65, rola Dictamen N° 379/24 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 66, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 70/24;

Que a fs. 68, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS VARIOS - AGUARAY - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 104.795.142,68 (pesos ciento cuatro millones setecientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y dos con 68/100) IVA incluido, a valores al mes de Julio de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Aguaray.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Aguaray, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005206 - Proyecto: 807 - Unidad Geográfica. 99 - Financiamiento: Ley 27.429 (2995) - Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014172

Fechas de publicación: 12/09/2024

Sin cargo

OP N°: 100117459

SALTA, 04 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 857

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 44 – 220.413/2.020 – Cpde. 65 y agregados.

VISTO la documentación técnica de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgido en la obra “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO COMISARIA N° 31 – ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 289/23 (fs. 106), a la empresa “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, suscribiéndose el Convenio de Obras Pública por la suma de \$ 158.671.883,53 (pesos ciento cincuenta y ocho millones seiscientos setenta y un mil ochocientos ochenta y tres con 53/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 (fs. 06/08);

Que a fs. 01/05, la Inspección de Obra de la Dirección de Procesos de Contrataciones de la S.O.P. eleva el Adicional N° 1 de la citada obra, adjuntando informe justificativo de su necesidad, la documentación técnica, computo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión correspondiente a las tareas que conforman el mismo (fs. 06/46);

Que las tareas adicionales no previstas en el proyecto ejecutivo original consisten en modificaciones en celdas, patio de detenidos, sala para visitas, control, duchas detenidos, sumarios convencionales y operador comunitario;

Que a fs. 47 vta., toman intervención favorable la Dirección de Procesos de Contrataciones y la Coordinación General de Obras de la S.O.P., manifestando que todos los ítems se corresponden con la obra básica contractual;

Que a fs. 48, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 53/61, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 212/12 del Ministerio de Economía y Servicio Públicos y por Decreto N° 572/06;

Que a fs. 62, rola el Informe Técnico Ambiental N° 160/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 63/64, mediante Dictamen N° 380/24 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra N° 1;

Que a fs. 105, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete, mediante Informe N° 22/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO COMISARIA N° 31 – ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”, que ejecuta la empresa “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, que asciende a la suma de \$ 16.223.052,58 (pesos dieciséis millones doscientos veintitrés mil cincuenta y dos con 58/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión del mencionado

Adicional que rolan a fs. 38 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 con la contratista “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 522007001302 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Proyecto: 1034 – Unidad Geográfica: 140 – Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100014171
Fechas de publicación: 12/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117457

SALTA, 9 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 17

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Expediente N° 29–886893/2024 y otros.

VISTO la Decisión Administrativa N° 547/21; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma se contempló el pago anticipado de la bonificación por título para el personal de planta permanente de la Administración Pública centralizada, descentralizada entidades autárquicas y sociedades con participación estatal sujetas al régimen de empleo público vigente;

Que, a través del sistema mencionado, se busca promover la profesionalización del agente público y en consecuencia su progreso en la carrera administrativa, materializándose de este modo, el principio constitucional de igual remuneración por igual tarea;

Que desde esa perspectiva se verificaron cumplidos los requisitos establecidos para la procedencia del pago señalado, deviniendo procedente la emisión del acto administrativo de autorización;

Que al respecto el Ministerio de Economía y Servicios Público ha tomado la debida intervención, sin formular objeciones;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Decisión Administrativa N° 547/21;

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el pago anticipado de título a favor de las personas consignadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa N° 547/21, a partir del mes de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida y curso de acción de la Jurisdicción que corresponda, de conformidad a los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión Administrativa N° 547/21.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Riise

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/09/2024
OP N°: SA100048822

DISPOSICIONES

SALTA, 11 de septiembre de 2024

DISPOSICIÓN N° 108/24
AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
Expte. N° 440-123531/2024-0

VISTO, la Licitación Pública N° 102-0209-LPU24; y,
CONSIDERANDO:

Que el Director General del Área de Articulación y Administración de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario solicitó la adquisición de 4.000 módulos alimentarios, contando con la anuencia del Sr. Director de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario;

Que el Servicio Administrativo Financiero –SAF– efectuó previsión presupuestaria conforme Res. 37/24 M.E.– y, posteriormente, se dio intervención a la Secretaría de Finanzas autorizando la erogación en un monto de \$35.550.000,00 (Peso Treinta y Cinco Millones Quinientos Cincuenta Mil);

Que por medio de la Disposición 84/24 de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario de fecha 17 de julio de 2024 y Res. 237/24 de la Subsecretaria de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios del 15 de agosto de 2024, se aprobó el llamado a Licitación Pública y los pliegos de la Licitación Pública N° 102-0209-LPU24, respectivamente;

Que, en primer término se llevó adelante la Lic. Pública N° 102-0073-LPU24 resultando fracasada y, posteriormente, la Licitación Pública N° 102-0073-LPU24 donde se presentó un oferente, resultando preadjudicado en el Renglón N° 1 la firma “SAYFIL S.A.” CUIT 30-71072040-8 con una oferta parcial de 2784 módulos alimentarios por la suma total de \$37.210.944,00 (Pesos Treinta y Siete Millones Doscientos Diez Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro), conforme surge del Dictamen de la Comisión de Preadjudicación se recomienda la preadjudicación;

Que atento a las disposiciones contenidas en el art. 13 Ley N° 8.072, arts. 5° inc. b) y 7° y 15° del Dto. Reg. N° 1.319/2018 y Res. Nro. 248/18 de la Sec. de Proc. de Contrataciones, D.A. N° 17/23 –art. 4°–, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar el Renglón 1° de la Licitación Pública N° 102-0209-LPU24

(autorizada por Disposición 84/24 de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario), al proveedor "SAYFIL S.A." CUIT 30-71072040-8, por un monto total de \$37.210.944,00 (Pesos Treinta y Siete Millones Doscientos Diez Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro).-

ARTÍCULO 2°.- Emitir oportunamente la orden de compra correspondiente, previa verificación de documental a presentar por el oferente, conforme lo previsto en Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la jurisdicción y CA correspondiente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario - Ejercicio 2024.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100014185
Fechas de publicación: 12/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117481

SALTA, 10 de Septiembre de 2024

DISPOSICIÓN N° 107/24
AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
Expte. N° 440-131283/2024-0

VISTO, la Licitación Pública N° 102-0221-LPU24; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director General del Área de Articulación y Administración de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario solicitó la adquisición de 3.000 módulos alimentarios, contando con la anuencia del Sr. Director de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario;

Que el Servicio Administrativo Financiero -SAF- efectuó previsión presupuestaria conforme Res. 37/24 M.E.- y, posteriormente, se dio intervención a la Secretaría de Finanzas autorizando la erogación en un monto de \$ 35.550.000,00 (peso treinta y cinco millones quinientos cincuenta mil);

Que por medio de la Disposición 97/24 de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario del 14 de agosto de 2024 y Res. 248/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios del 21 de agosto de 2024, se aprobó el llamado a Licitación Pública y los pliegos de la misma, respectivamente;

Que, se lleva adelante la Lic. Pública N° 102-0221-LPU24, donde se presentaron dos oferentes, y de la cual, resulta preadjudicada en el Renglón N° 1 la firma "Miguel Segura S.A." CUIT 30-56362781-2 con una oferta de \$ 32.400.000,00 (pesos treinta y dos millones cuatrocientos mil), resultando ser el menor precio y por ajustarse a las especificaciones del pliego, conforme surge del Dictamen de la Comisión de Preadjudicación;

Que fundamentado en motivos de interés público, el Director Ejecutivo solicitó la ampliación de la contratación en un 30 % del monto preadjudicado, de acuerdo a lo establecido en el art. 47 de Ley Provincial 8.072 y art. 67 de su Decreto Reglamentario 1319/18;

Que atento a las disposiciones contenidas en el art. 13 Ley N° 8.072, arts. 5° inc.

b) y 7° y 15° del Dto. Reg. N° 1.319/2018 y Res. Nro. 248/18 de la Sec. de Proc. de Contrataciones, D.A. N° 17/23 –art. 4°–, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR la Licitación Pública N° 102-0221-LPU24 en un 30 % del monto preadjudicado, en los términos del art. 47 de Ley Provincial 8.072 y art. 67 de su Decreto Reglamentario 1319/18, por motivos de interés público.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR el Renglón 1° de la Licitación Pública N° 102-0221-LPU24, al proveedor “Miguel Segura S.A.” CUIT 30-56362781-2 por un monto total de \$ 42.120.000,00 (pesos cuarenta y dos millones ciento veinte mil) por ser la menor oferta y ajustarse al pliego de condiciones.

ARTÍCULO 3°.- EMITIR oportunamente la orden de compra correspondiente, previa verificación de documental a presentar por el oferente, conforme lo previsto en Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la jurisdicción y CA correspondiente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario – Ejercicio 2024.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100014169
Fechas de publicación: 12/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117434

SALTA, 09 de Septiembre de 2024

DISPOSICIÓN N° 106/24

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Expediente N° 440-147444/2024-0

VISTO, la Adjudicación Simple N° 35/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, se lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Simple tendiente a la adquisición de 25 resmas x 500 hojas tamaño A4 de 80 grs. y 5 resmas x 500 hojas tamaño Oficio por 80 grs. destinados a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario;

Que se efectuó la publicación e invitaciones de conformidad a lo previsto en los arts. 9° y 30° de la Ley N° 8.072 , a los arts. 9°, 10°, 40° y 41° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y art. 2° de Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Que se presentó el oferente “HERSAPEL S.R.L.”, CUIT 30-63371747-4 con una oferta de \$ 212.435,00 (pesos doscientos doce mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100);

Que se ha gestionado el procedimiento en los términos normados por las Res. 37/24 del M.E. y han tomado intervención las áreas respectivas del estado conforme Res. N° 16/21 del M.E.;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 14. de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Adjudicación Simple N° 35/24, tendiente a la adquisición de 25 resmas x 500 hojas tamaño A4 de 80 grs. y 5 resmas x 500 hojas tamaño Oficio por 80 grs., destinadas a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, en el marco de lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N° 8.072 del Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR la Adjudicación Simple N° 35/24 a la firma "HERSAPEL S.R.L.", CUIT 30-63371747-4 por un monto de \$ 212.435,00 (pesos doscientos doce mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100), por ajustarse al pliego de condiciones y ser la única oferta.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partidas presupuestarias correspondientes a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100014153

Fechas de publicación: 12/09/2024

Sin cargo

OP N°: 100117397

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024 MUNICIPALIDAD DE LA MERCED

Resolución N° 1470/2024.

Fecha y hora máxima para retiro de Pliegos: 30 de setiembre de 2024 – **Horas** 12:00.

Fecha Apertura Ofertas: 02 de octubre de 2024 – **Horas:** 12:00.

Lugar de Apertura Ofertas: Municipalidad de la Merced

Renglón 1.- ADQUISICIÓN DE 2 (DOS) TRACTORES DE 55HP.

Presupuesto Oficial: \$ 80.000.000,00 (pesos ochenta millones)

Renglón 2.- ADQUISICIÓN DE 1 TRACTOR DE 40HP.

Presupuesto Oficial: \$ 25.000.000 (pesos veinticinco millones)

Precio Pliego Condiciones: sin costo – Adquisición en Receptoría Municipalidad de La Merced.

Destino: Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Municipalidad de La Merced.

Javier Rafael Wayar, INTENDENTE

Valor al cobro: 0012 - 00010688
Fechas de publicación: 12/09/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100117461

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0255-LPU24
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

Objeto: ADQUISICIÓN DE ESPIRÓMETRO PEDIÁTRICO- (LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0214-LPU24 DESIERTA)

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-110280/2024-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de Apertura: 30/09/2024 - **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 - 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100014160
Fechas de publicación: 12/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117423

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 128-0254-LPU24
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FRACCIONADOS AMBULATORIOS (LICITACIÓN PÚBLICA N° 128-0217-LPU24 DESIERTA).

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074-42801/2024-0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 30/09/2024 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461, CUIT 30-70993328-7.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: telefono/Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100014159
Fechas de publicación: 12/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117422

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 84/24 – DECLARA FRACASADA DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 84/24. Alquiler de cistoscopio para Pte. sin obra social, según DI 2815/2024:

- DECLARAR FRACASADA LA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 84/24 CONFORME LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010687
Fechas de publicación: 12/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117437

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 102/24

**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 102/24. Adquisición de Corset Termoconformado TLSO con cierre de velcro, según DI 2783/2024, a la firma:

- ORTOPEDIA PACHECO de Luis Guillermo Pacheco: renglón N° 01. Por un total de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento – Insumos.

Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010686
Fechas de publicación: 12/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117436

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 129/24
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 129/24. Adquisición de Ortesis Cortas (AFO) en polipropileno a medida para Pte. sin obra social, según DI 2839/2024, a la firma:

- ORTOPEDIA PACHECO de Luis Guillermo Pacheco: renglón N° 01. Por un total de \$ 160.000,00 (pesos ciento sesenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento – Insumos.

Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010685
Fechas de publicación: 12/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117435

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 077/2024 – 1° LLAMADO
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

ARTICULO 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 077/2024 – 1° llamado – Reparación de techo y paredes con destino al Centro de Salud N° 25 – B° San Luis, según DI

N° 142/24 a la firma de:

- **COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS COMPRATIDAS:** el renglón N° 1. Por un total de \$ 7.984.567,50 (pesos siete millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete con 50/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 – Abastecimiento y Servicios.

Reales, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100014168
Fechas de publicación: 12/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117433

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 098/2024
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 098/2024, reparación del agitador marca Arcano Modelo 78HW-1 código de referencia 507-11 y estufa de esterilización y secado Vefbren pertenecientes al Programa Bromatología, según DI N° 137/24 a la firma de:

- **MORALES MURILLO MATIAS EDUARDO:** el renglón N° 1 y 2. Por un total de \$ 166.700,00 (pesos ciento sesenta y seis mil setecientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 – Abastecimiento y Servicios.

Reales, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100014167
Fechas de publicación: 12/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117432

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 099/2024
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 099/2024, reparación de equipo de rayos con digitalizador SG-Healthcare Modelo Retro, perteneciente al H° Las Lajitas, según DI N° 139/24 a la firma de:

- **MORALES MURILLO MATIAS EDUARDO:** el renglón N° 1. Por un total de \$ 580.000,00

(pesos quinientos ochenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Abastecimiento y Servicios – Curso de Acción 081014000200.

Reales, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100014166
Fechas de publicación: 12/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117431

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 100/2024
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 100/2024 – Reparación de microcentrífuga Modelo Numak Serie N° 122006370 perteneciente al H° Señor del Milagro, según DI N° 140/24 a la firma de:

- **MORALES MURILLO MATIAS EDUARDO:** el renglón N° 1. Por un total de \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Abastecimiento y Servicios – Curso de Acción 081014000200.

Reales, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100014165
Fechas de publicación: 12/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117429

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 115/2024
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 115/24, reparación de losa con membrana con destino al CS N° 16 – B° Santa Ana, según DI N° 136/24 a la firma:

- **COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES:** renglón N° 1. Por un total de \$ 4.910.664,00 (pesos cuatro millones novecientos diez mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales –

Curso de Acción 081014000200.

Reales, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100014164
Fechas de publicación: 12/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117428

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 120/2024
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 120/2024 – Reparación del microcentrífuga de mesa marca Gelec Modelo G112 N° Serie A05934 perteneciente al H° de La Caldera, según DI N° 147/24 a la firma de:

- **MORALES MURILLO MATIAS EDUARDO:** el renglón N° 1. Por un total de \$ 312.000,00 (pesos trescientos doce mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 – Abastecimiento y Servicios.

Reales, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100014163
Fechas de publicación: 12/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117426

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 124/2024
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 124/2024, reparación del microcentrífuga de mesa marca Gelec Modelo G112 N° Serie A05933 perteneciente al Hospital de La Poma, según DI N° 145/24 a la firma de:

- **MORALES MURILLO MATIAS EDUARDO:** el renglón N° 1. Por un total de \$ 312.000,00 (pesos trescientos doce mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 – Abastecimiento y Servicios.

Reales, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100014162
Fechas de publicación: 12/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117425

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 122/24
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 122/24, reparación de electrocardiógrafo – Marca: Leex – Modelo: SE-1 – N°s: 360677 – M16A01440008 perteneciente al H° de Metán, según DI N° 146/24 a la firma:

- **MORALES MURILLO MATIAS EDUARDO:** renglón N° 1. Por un total de \$ 261.000,00 (pesos doscientos sesenta y un mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200.

Reales, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100014161
Fechas de publicación: 12/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117424

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 28/2024
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: CONSTRUCCIÓN CUBIERTA EN PATIO ESCUELA N° 4003 DR. JOAQUÍN CASTELLANOS – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-71820/2023-0 y agregados.

Destino: Escuela N° 4003 Dr. Joaquín Castellanos – Salta – Dpto. Capital – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 30/09/2024 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14:00 horas, del día veinticuatro (24) de septiembre del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0942038329-8 – CBU N° 2850100630094203832981 – CUIT N° 30-71485034-9.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> , vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: telefono/Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico:
contratacionesop@salta.gob.ar

D'Andrea, DIRECTOR GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Recibo sin cargo: 100014158
Fechas de publicación: 12/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117420

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 113/24
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 113/24. Adquisición de etiquetas autoadhesivas térmicas del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 2855/24 a la firma:

- ID GROUP: renglón N° 01. Total, adjudicado \$ 2.470.336,00 (pesos, dos millones cuatrocientos setenta mil trescientos treinta y seis con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010684
Fechas de publicación: 12/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117418

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 306/23 – DECLARA FRACASADA
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se notifica el trámite de Adjudicación Simple N° 306/23. Adquisición de cartelera de

señalización para sectores varios, según DI 2332/2024:

- DECLARAR FRACASADA LA SIGUIENTE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 306/23 CONFORME LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010683
Fechas de publicación: 12/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117417

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 72/2024
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

DOS (2) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA OFICINA CENTRAL.

Presupuesto Oficial: \$ 2.150.000,00 (pesos dos millones ciento cincuenta mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-130785/2024-0.

Apertura: 19 de Setiembre de 2024 a **Horas:** 11:30.

Lugar de Apertura: DVS España N° 721 – Salta.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **18-09-2024**, inclusive. Tel. (0387) 431-0826/27 y líneas rotativas.

Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado
compras.salta.gov.ar.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100014149
Fechas de publicación: 12/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117387

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 24/24
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. k

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. k N° 24/24 – Adquisición de huevos 1° quincena mayo/24 – Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 2630/24 a la firma:

- ORELLANA ELEODORO JOSE: renglón N° 01. Por un total de \$ 245.310,00. (pesos doscientos cuarenta y cinco mil trescientos diez con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010682
Fechas de publicación: 12/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117416

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 10/2024
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i)

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia, resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 10/2024 – Adquisición de transformadores – Compra Urgente, según DI N° 2083/24:

- GAMMA COMPONENTES ELECTRICOS SAS: renglones N° 01. Por un total de \$ 122.500,00.- (pesos ciento veintidós mil quinientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010681
Fechas de publicación: 12/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117414

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 346–142206/24
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución N° 245/24.

Objeto: prestación de los servicios de instalación de un stand para la participación de la Provincia en las ferias denominadas Caminos y Sabores 2024 y 136° Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria 2024 – Palermo.

Expte. N°: 346–142206/24.

Destino: Subsecretaría de Comercio

Proveedor: DELL´ACQUILA – COLOMBRES SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada, encuadrada en el art. 15 inc. i)

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 6 de Septiembre de 2024.

Dorigato Manero, COORDINADOR GENERAL

Recibo sin cargo: 100014156
Fechas de publicación: 12/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117403

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 302-110211/24
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución N° 247/24

Objeto: contratación de un sistema de iluminación exterior del predio.

Expte. N°: 302-110211/24.

Destino: Secretaría de Minería y Energía.

Proveedor: BARAZZUTTI, LEONARDO JAVIER.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada, encuadrada en el art. 15 inc. i).

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 6 de Septiembre de 2024.

Dorigato Manero, COORDINADOR GENERAL

Recibo sin cargo: 100014154
Fechas de publicación: 12/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117400



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

ANA 7 – EXPTE. N° 24.402/20

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, notifica y hace saber, a los efectos de los art. 66 (Código de Minería) y 57 (Código de Procedimientos Mineros) que la señora Ana Isabel Negriz Gandola, DNI N° 17.369.609, ha formulado Manifestación de Descubrimiento de Diseminado de plata, oro, cobre, litio y boratos, en la mina Ana 7, ubicada en el departamento Los Andes; Municipio: Tolar Grande; Lugar: Pocitos, en trámite por ante Expediente N° 24.402/20 del Juzgado de Minas, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Loutayf y se determina de la siguiente manera: Ubicación de la Mina

Coordenadas Gauss Krüger Sistema Posgar 94

X	Y
7320980.66	3387805.00
7317148.00	3387805.00
7317148.00	3387037.80
7313517.80	3387036.40
7312399.96	3388200.45
7312400.00	3384316.78
7320940.97	3384316.63
PMD: 7319211.37	3385331.06

Superficie Solicitada: 2686 ha 6520 m², **corresponde al inmueble** identificado como: **Matrícula 1480**, Dpto. Los Andes, el cual se encuentra **Registrado**: en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, a nombre de: **Provincia de Salta**.
Publicar tres veces en el espacio de 15 días corridos.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00021949
Fechas de publicación: 12/09/2024, 19/09/2024, 26/09/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100117430

SUCESORIOS

La Dra. Maria Guadalupe Villagrán, Jueza- Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez – Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10° Nominación, en los autos caratulados **"GIMENEZ, WALTER POR SUCESORIO, EXPTE. N° 834921/23"**, en el el juicio sucesorio de Walter Giménez DNI N° 11.944.762. Ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los

bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 28 de Mayo de 2024.

Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00021941
Fechas de publicación: 12/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117408

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Civil y Comercial Décima Nominación. Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: **“OLIVERA, EMILIA EDMUNDA DNI 4.770.722; ALONSO, EMILIO JOSE DNI 5.195.052; ALONSO, JUAN ALBERTO DNI 7.247.422 POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 526910/15”**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 723 del CPCC. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.

SALTA, 15 de Agosto de 2024.

Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00021592
Fechas de publicación: 12/09/2024, 16/09/2024, 17/09/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100117407

La Sra. Juez, Dra. Mercedes, Alejandra Filtrin, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Estella Marcuzzi; en los autos caratulados **“YAPURA, JULIA S/ SUCESORIO, EXPTE. N° 856.306/24”**; ordena la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Julia Yapura DNI N° 3.931.293 ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días corridos, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC.

SALTA, de 2024.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00021939
Fechas de publicación: 12/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117405

La Dra. Griselda B. Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Tatiana Rodríguez, en el **EXPTE. N° 51.861/21** caratulado: **“SUCESORIO DE MENA, WALTER ARMANDO”**; cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un (1) día.
TARTAGAL, de Diciembre de 2023.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100014157
Fechas de publicación: 12/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117404

En los autos caratulados: **“GIMENEZ, LILIANA DE LOS ANGELES – POR SUCESORIO, EXP – 861533/24”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la Liliana de los Ángeles, DNI N° 12.211.215, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100014155
Fechas de publicación: 12/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117402

La Dra. Maria Virginia Toranzos, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil,

Comercial, Laboral, de Personas, Familia y Garantías, Distrito Judicial del Centro – Cafayate, Provincia de Salta, sito en calle Vicario Toscano N° 276, Secretaría del Dr. Roberto Minetti D'Andrea, en los autos caratulados: **“VILLANUEVA PEDRO PABLO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 2881/2024”**, ordena a fin de dar difusión, citar por edicto por el término de un día en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial (art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 30 de Julio de 2024.

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00021938
Fechas de publicación: 12/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117401

En los autos caratulados: **“MORENO, JOSE ALBERTO; FUSETTI, MARTHA YOLANDA POR SUCESORIO, EXP – 729552/21”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Fuseti, Martha Yolanda, DNI N° 9.495.009 y del señor José Alberto Moreno DNI N° 7.216.953 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00021937
Fechas de publicación: 12/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117399

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra. Inst. 8° Nominación – Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias – Distrito Centro en los autos caratulados **“VAZQUEZ, ELSA FANY POR SUCESORIO, EXPTE. 858592/24”** cita y emplaza durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 6 de Setiembre de 2024.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00021936
Fechas de publicación: 12/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117398

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza, en los autos caratulados: "**GUTIERREZ, FRANCISCA; CARDOZO, ATANACIO POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXP N° 861158/24**", de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría de la suscripta, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Francisca Gutierrez (DNI 9.483.206) y de Atanacio y/o Atanasio Cardozo (DNI 3.890.691), ya sea como herederos/herederas o acreedores para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 03 de Julio de 2023.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00021935
Fechas de publicación: 12/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117396

En los autos caratulados: "**CARDOZO, ANA LEONOR POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 868037/24**" del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 11º Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Ana Leonor Cardozo DNI N° 4.204.300, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00021933
Fechas de publicación: 12/09/2024
Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100117394

En los autos caratulados: **"COLQUE, EDUARDO LINO POR SUCESORIO, EXP – 874083/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich- Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Eduardo Lino Colque, DNI N° 13.347.627, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100014152
Fechas de publicación: 12/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117393

En los autos caratulados: **"BAIGORRIA, RAMON POR SUCESORIO", EXP – 87512824** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet,- Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Ramon Baigorria DNI N° 7.253.801, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00021931
Fechas de publicación: 12/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117390

En los autos caratulados: **"TARIFA, CECILIO – POR SUCESORIO, EXP – 792373/22"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomas Mendez Curuchet,- Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de

Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Cecilio Tarifa DNI N° 7.258.328 , ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100014150
Fechas de publicación: 12/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117389

En los autos caratulados: "**VEDOYA, ELBA ELENA POR SUCESORIO, EXP – 855312/24**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet, – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Elba Elena Vedoya DNI N° 1.688.782, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00021831
Fechas de publicación: 11/09/2024, 12/09/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100117373

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría de la proveyente "**CUELLAR, INOCENCIA– OVANDO CORTEZ, JORGE– OVANDO, CALIXTO FORTUNATO S/SUCESORIO**", EXPTE. N° 22705/13", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de la Provincia de Salta.
TARTAGAL, de de 2024.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00021913
Fechas de publicación: 11/09/2024, 12/09/2024, 16/09/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100117345

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación a cargo de la Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza, Secretaría de la Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, en los autos caratulados **“ASATO KANA; HIGA MINWA POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXPEDIENTE N° 838.430/23”**, se declara abierto el Juicio sucesorio de Asato Kana, CI N° 1.034 y de Higa Minwa, CI N° 10.707 y ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Agosto de 2024.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00019522
Fechas de publicación: 12/09/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100117314

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **“HERRERA, ALEJANDRO DAVID; JOACHIM, CECILIA MONICA CONTRA MAMANI, ANDRES S/SUCESORES; MAMANI, MARIO FRANCISCO S/SUCESORES POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° EXP – 858114/24”**, ordena: citar a los herederos del Sr. Mario Francisco Mamaní mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2da. parte del CPCC).
SALTA, 06 de Setiembre de 2024.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00021921
Fechas de publicación: 11/09/2024, 12/09/2024, 16/09/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100117367

Dra. Olga Zulema Sapag- Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación Distrito Judicial Sud Metán, Secretaría de la Dra. María Eugenia Poma, en los autos caratulados: **"ORTIZ EDGARDO ROLANDO C/ESPECHE TORIBIO PRIMITIBO FALLETA DE ESPECHE PETRONA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES"** EXPTE. N.º **24.232/21**", cítese por edictos, que se publicarán por 5 (cinco) veces en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a los Sres. Espeche Primitivo y Falleta de Espeche Petrona y/o sus herederos y a todos los que consideren con derecho al inmueble urbano identificado como: Matrícula Catastral N.º 5.951, Sección B, Manzana 6, Parcela 4, de la ciudad de Metán, Departamento Metán - Salta, cuya posesión se trata, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 5 (seis) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente.
SAN JOSÉ DE METÁN, de Julio de 2024.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100014131
Fechas de publicación: 11/09/2024, 12/09/2024, 16/09/2024, 17/09/2024, 18/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117344

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en autos **"TORRES, MARÍA MARTHA C/NAVARRETA, NORMA BEATRIZ S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, EXPTE. N° 55913/23"**, cita para que en el plazo de seis (6) días contados desde su última publicación se presente en juicio los herederos de la Sra. Norma Beatriz Navarreta, a los fines de hacer valer sus derechos, con patrocinio letrado y/o apoderado, constituyendo domicilio, bajo apercibimiento de proceder a designarse como representante legal al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda (art. 343 y 146 del CPCyC). Publíquese por tres (3) días en Boletín Oficial y diario El Tribuno.
TARTAGAL, de de 2024.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00021911
Fechas de publicación: 11/09/2024, 12/09/2024, 16/09/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100117339



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

PENTA SOLUCIONES MINERAS SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 14/06/2024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada PENTA SOLUCIONES MINERAS S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Mitre 1535, planta baja oficina 3, en la ciudad de Salta.

Socios: Patricio Cernadas Curutchet, DNI N° 31925814, CUIT 20319258141, de nacionalidad argentino/a, nacido el 22/10/1985, profesión: abogado, estado civil: casado con Sofia Cornejo Amat, con domicilio en Ruta 28 Km 11, Villa San Lorenzo, en ciudad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros y/o vinculada de cualquier forma con terceros, en el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades: **A) Servicios mineros:** prestación de servicios mineros y geológicos de todo tipo en general, preparado de muestras de minerales, roca, salmueras y cualquier otro tipo de elemento o material geológico para el análisis geoquímico en laboratorio; alquiler con o sin operador/chofer de todo tipo de equipos, maquinarias y vehículos para la industria de la minería y sus servicios relacionados, ya sea en el ámbito provincial, nacional y/o internacional; estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras viales, campamentos, instalaciones industriales, planes colectivos de vivienda, plantas procesadoras, y en general, toda clase de obras públicas o privadas relacionadas a la actividad minera, hidrocarburífera y energética; servicios de personal temporario minero. Asimismo, podrá realizar instalación, remoción y reparación de bombas, válvulas, cañerías, bridas y afines, con o sin provisión de material y demás servicios de mantenimiento en general. **B) Alquiler:** de vehículos, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras. **C) Constructora:** mediante la construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, como también, obras viales y de desagüe, pavimentación urbana, movimientos de suelos y mejoramiento de terrenos, demoliciones de estructuras de hormigón y metálicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, sean todas ellas públicas o privadas. Como también la venta de materiales para la construcción y cualquier otro material necesario para las actividades antes mencionadas. **D) Transporte:** explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercadería, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y otros. **E) Importación:** de todos aquellos elementos, materias primas y artículos que fueran necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Así mismo importar y exportar construcciones prefabricadas de cualquier tipo.

Capital: \$ 600000, dividido por 600 acciones ordinarias de mil pesos (\$ 1000) valor nominal cada una, nominativas no endosables y amortizables. Cada acción da derecho a un voto.

Suscripción: el socio Patricio Cernadas Curutchet suscribe 600 acciones. **Integración:** las acciones se integran en dinero en efectivo hasta un cien por ciento (100 %).

Administración: la administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de una (1) o más personas humanas denominados administradores titulares, hasta un máximo de tres (3), socios o no. Mientras la sociedad prescinda de órgano de fiscalización, se deberá designar uno o más administradores suplentes hasta un máximo de tres, socios o no. Los administradores permanecerán en sus cargos por tiempo indefinido, hasta que renuncien o

sean reemplazados o removidos de sus cargos. La reunión de socios determinará el número de administradores titulares y podrá designar igual o menor número de administradores suplentes. En caso de que se designe un único administrador titular, éste tendrá en forma individual la representación legal y uso de la firma de la sociedad.

Administradores: se designa como Administrador Titular a Patricio Cernadas Curutchet, DNI N° 31925814 con domicilio especial en Mitre 1535, planta baja oficina 3, en la localidad de Salta, Salta. Como Administrador Suplente a Sofia Cornejo Amat, DNI N° 33970433 con domicilio especial en Mitre 1535, planta baja oficina 3, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/04.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00021947

Fechas de publicación: 12/09/2024

Importe: \$ 9,949.50

OP N°: 100117421

PUNA LINK SRL

Por instrumento privado, de fecha 24/05/2024 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada PUNA LINK S.R.L., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en lote 1, manzana 22 del barrio Ciudad Oeste, Villa San Lorenzo de Salta Capital.

Socios: Diego Javier Lambert, argentino, nacido el 09/09/1973, documento nacional de identidad número 23.372.779, CUIT número 20-23372779-3, de profesión abogado, casado en primeras nupcias con Marisa Hortensia Soto DNI 24.975.997, con domicilio en calle La Poma 56 barrio El Típal de la ciudad de Salta, y Baltazar Sanchez Robles, argentino, nacido el 30/09/1980, documento nacional identidad 28.259.623, CUIL 20-25259623-8, de profesión abogado, soltero, con domicilio en calle Los Zorzales lote 46 Ruta Nacional 9 de La Caldera – Provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociadas a terceros: 1) La prestación de servicios de almacenamientos, transferencias y/o acondicionamiento de mercaderías e insumos para la industria minera y/o energética y/o química y/o petrolera y/o de cualquier naturaleza, sean propias o de terceros, en cualquier envase y presentación, cualquier modo y medio de transporte, envasados, mega envasado y/o a granel. La prestación de servicios logísticos integrales genéricas y/o a medida, bajo marcas propias y/o de terceros. Compra y/o venta y/o comercialización y/o distribución en cualquier esquema de dichos productos bajo marcas propias y/o de terceros en el país o el exterior; 2) Prestación de servicios de transporte de mercaderías a granel y/o envasadas de cualquier manera y/o personas; alquiler de vehículos y/o maquinarias para uso propio y/o

de terceros, realización de obras de construcciones para terceros y/o propias, construcciones de parques industrial, naves de almacenamiento, polos industriales, logísticos, comerciales y/o de transferencias, traspaso, transvasado y/o movimiento de mercaderías para camiones y/o ferrocarriles y/o de cualquier característica y capacidad; construcción y/o explotación de ramales y desvíos ferroviarios y/o conformación de puerto seco en todo el territorio nacional, constitución y conformación como prestadores mayorista y/o minoristas de servicios logísticos ferroviarios en todo el territorio nacional; 3) Prestación de servicios de asesoramientos profesionales para terceros en materia estratégica integral para gestión de negocios de terceros, realizando y/o gestionando y/o facilitando acuerdos y/o alianzas estratégicas como intermediarios, gestores y/o auditores y/o facilitadores, en materias tales como logística, ambiental, energética, transporte, comercial, técnico, legal y/o de cualquier naturaleza; 4) Realizar auditorías en materia energética, ambiental y/o de huella de carbono y emisiones de cualquier naturaleza. Obtener, generar, producir y/o adquirir y/o comprar o vender y/o comercializar bajo cualquier formato créditos y/o bonos de carbono, bonos verdes y sus distintos formatos y denominaciones, ya sea en mercados voluntarios y/o regulados en territorio nacional y/o en el exterior; 5) Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y toda actividad vinculada con el objeto; 6) Fabricación, importación y/o comercialización de contenedores y/o envases y/o acopios de todo tipo y tamaño para el acondicionamiento, transporte, movimiento y/o traspaso y/o manipulación y/o acopio de productos e insumos industriales, mineros, petroleros, energéticos y de cualquier naturaleza; 7) Podrá importar y/o exportar bienes o servicios de toda naturaleza, maquinarias, repuestos, insumos, contenedores, bienes de capital o materias primas, que sean de aplicación a su actividad por el objeto social, comercializar las mismas bajo cualquier formato y lo que resultara de su producción o industrialización, para su consecución podrá inscribirse como proveedor minero, como proveedor del estado nacional y/o provincial en todas las provincias, como importadora y exportadora ante los organismos de contralor correspondientes en cualquier jurisdicción; 8) Realizar operaciones inmobiliarias, parques industriales, logísticos y/o de cualquier otra naturaleza, desarrollos inmobiliarios y todo lo relacionado a aquello; 9) Podrá ser operador logístico ferroviario mayorista, minorista, y prestar cualquier otro servicio ligado a ello; 10) Podrá ejecutar obras de construcción, ingeniería y provisión de cualquier tipo y naturaleza de obras; 11) Aprovechamiento y comercialización de cualquier naturaleza de las actividades efectuadas y producción descripta; 12) Desarrollo integral de soluciones, comercialización, de suministro y/o producción energética, convencionales y no convencionales, incluidas soluciones de electromovilidad, en pequeña, mediana y gran escala. Podrá para la consecución de su objeto ejecutar todos los actos propios, y contratos legales que sean necesarios.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 1.000 cuotas sociales de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Diego Javier Lambert 500 cuotas; y Baltazar Sánchez Robles 500 cuotas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la dirección y administración estará a cargo de un socio gerente como mínimo y dos como máximo, quienes actuará en representación de la sociedad.

Administradores: Diego Javier Lambert, argentino, documento nacional de identidad número 23.372.779, domicilio especial en lote 1 manzana 22 del barrio Ciudad Oeste Villa San Lorenzo de Salta Capital y Baltazar Sanchez Robles, argentino, documento nacional identidad 28.259.623, domicilio especial en lote 1 manzana 22 del barrio Ciudad Oeste Villa San Lorenzo de Salta Capital.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio

Karcher Moreno, ASESORA LEGAL – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00021946
Fechas de publicación: 12/09/2024
Importe: \$ 12,655.50
OP N°: 100117419

AGROTOTAL SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 18/06/2024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada AGROTOTAL S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en calle Pueyrredón N° 1054, Salta.

Socios: Fernando Juarez, DNI N° 28037480, CUIT 20280374807, de nacionalidad argentino/a, nacido el 26/02/1980, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Guemes 1, en la localidad de Salvador Mazza, Dpto. Gral San Martín, Salta.

Plazo de Duración: 99 años

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: dedicarse en el país o en el extranjero por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a: **a)** Comercial: compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento y envasado de bienes comestibles en general, artículos de limpieza, granos, hortalizas, fertilizantes y bebidas con y sin alcohol. Explotación integral de almacenes y/o mercados y/o supermercados, comercialización al por mayor y menor de productos comestibles, aceites comestibles, harinas, grasas, artículos de bazar, limpieza, perfumería, electricidad, ferretería, carnicería, jardinería, librería, juguetería y del hogar. Comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, legumbres, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad, y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en almacenes y/o supermercados, ya sea venta mayorista y/o minorista. **b)** Agropecuaria: explotación en todas sus formas de establecimientos rurales, ganaderos y/o agrícolas, sean propios, de terceros y/o asociados a terceros, a través de cualquiera de los contratos típicos de la actividad agropecuaria. La cría y comercialización de animales y el cultivo, la producción, compraventa, distribución, consignación y comercialización de legumbres, maíz, oleaginosa y toda producción agropecuaria, sus productos, subproductos y derivados, comercializando en todas sus modalidades y etapas de dichos productos u otros provenientes de la actividad agrícola ganadera y toda clase de materias primas y productos relacionados con la agricultura y la ganadería, inclusive su industrialización. Comercialización de alimentos para la cría de animales como de insumos agropecuarios, agroquímicos, semillas, abonos, preparación del suelo, siembra y/o cosecha en campos propios y/o de terceros. La prestación de todo tipo de servicios agrícolas, con maquinarias propias y/o de terceros. **c)** Servicios: servicios de molienda, fraccionamiento, clasificación, triturado y procesamiento de granos en general, envasado de cereales y productos alimenticios de todo tipo y origen, animal o vegetal, partes o insumos o cualquier tipo de subproducto primario o secundario, elaboración de aceites y tratamiento de los derivados de los granos. Importación,

exportación, comercialización en el mercado local e internacional de granos en su estado natural o procesado, puro o mezclado con otros productos, a granel o envasado, así como sus derivados. **d) Transporte:** transporte: explotación comercial del negocio de transporte de cargas, animales, mercaderías, granos, legumbres, lubricantes, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y otros. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones en todas aquellas actividades que se relacionen con el objeto social.

Capital: \$ 1000000, dividido por 1000000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el Socio Mauricio Fernando Juarez suscribe 1000000 acciones. **Integración:** dinero en efectivo en un 100 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: se designa como Administrador Titular a Mauricio Fernando Juarez, DNI N° 28037480, con domicilio especial en Paseo Güemes 305, en la localidad de Salvador Mazza, Dpto. Gral. San Martín, Salta. Como Administrador Suplente a Paula Daniela Serrano Perez, DNI N° 34066482 con domicilio especial en Paseo Güemes 305, en la localidad de Salvador Mazza, Dpto. Gral. San Martín, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00021934

Fechas de publicación: 12/09/2024

Importe: \$ 10,807.50

OP N°: 100117395

ASAMBLEAS COMERCIALES

SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA

Convoca **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para el día **20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, a horas 15:00, en el domicilio de la sede social sito en Av. Los Incas s/N° Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, Pcia. de Salta; y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la segunda convocatoria a la hora 16:00 en la misma fecha y en la sede social antes mencionada para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea,



2) Transferencia de la unidad Marca Puma de TAT, Modelo D12–Año 2011, Dominio JTD990, Chasis N° 8CTUPA6L2BMTA0860 Motor N° 6HC801345 a la Municipalidad de Angastaco – Salta.

3) Transferencia de la unidad Marca Puma de TAT, Modelo D12–Año 2011, Dominio JTD991, Chasis N° 8CTUPA6L2BMTA0852 Motor N° 6HC801375 a la –Municipalidad de Rosario de Lerma –Salta.

4) Transferencia de la unidad Marca Puma de TAT, Modelo D12–Año 2011, Dominio JTD992, Chasis N° 8CTUPA6L2BMTA0848 Motor N° 6HC801371 a la –Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán –Salta.

Nota: para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para el registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Dra. María Silvina Gonzalez, GERENTE LEGAL

Factura de contado: 0011 – 00021891

Fechas de publicación: 09/09/2024, 10/09/2024, 11/09/2024, 12/09/2024, 16/09/2024

Importe: \$ 32,505.00

OP N°: 100117291

AVISOS COMERCIALES

RECURSOS ENERGÉTICOS SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios N° 18 de fecha: 16/08/2024, los socios resolvieron reformar el Estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula Tercera del Estatuto Social de la siguiente manera: “**Tercera:** la sociedad tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: **a)** Actividades Comerciales e Industriales: fabricación, elaboración, producción, fraccionamiento y/o transformación de: (i) productos de fibras textiles, tejidos naturales y artificiales, la confección de ropa y prendas de vestir, uniformes, accesorios de calzados, de prendas deportivas, fibras, tejidos, hilados, y todo tipo de comercialización de materias primas, productos y mercaderías de la rama textil en general. (ii) toda clase de productos domisanitarios y/o de limpieza e higiene del hogar, de productos destinados tanto a la higiene y cuidado personal como de tocador, belleza, perfumería y cosméticos en general y/o productos de higiene y limpieza doméstica e institucional. (iii) productos panificados y/o productos alimenticios para consumo humano, bebidas y sustancias alimenticias, materias primas, insumos y productos derivados, y todo tipo de alimentos ya procesados y preparados para el consumo directo, envasados o sin envasar. Compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, consignación, representación y cualquier forma de comercialización de los productos, subproductos, insumos, mercaderías, materias primas de artículos afines, conexos y/o complementarios al rubro industrial citado precedentemente. **b)** Prestación de servicios mineros: provisión de elementos y/o equipos de higiene y seguridad en el trabajo para la protección y seguridad del personal. Alquiler de vehículos y/o moto vehículos sin chofer, de maquinarias (grúas, retroexcavadoras), de campamentos móviles con sus diferentes componentes, módulos habitacionales destinados a dormitorios,

baños, cocina-comedor, grupos electrógenos de todo tipo y potencia, trailers, plantas de tratamiento de efluentes cloacales; instalación y construcción de campamentos, venta y provisión de los mismos equipos, por separado o en conjunto, como campamentos llave en mano o cada uno de sus componentes en particular; construcción y venta de las obras civiles destinadas a la prestación de tales servicios, fletes, transporte de mercaderías, muestras, testigos, maquinaria minera, provisión y transporte de agua, mediante todo tipo de vehículos destinados y aptos para tal fin, camiones de todo tipo y capacidad, para fuera y dentro de ruta, movimientos de suelo y todo tipo de obras civiles a ser llevadas a cabo en los proyectos mineros, y, en fin, toda clase de servicios mineros y civiles llevados a cabo a favor de terceros en la prospección, exploración y explotación minera. **C)** Construcción, desarrollo o edificación: la edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción incluyendo pero no limitándose a: la construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado. **D)** La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal, o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados con su objeto.”

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00021943
Fechas de publicación: 12/09/2024
Importe: \$ 7,738.50
OP N°: 100117410

LABAC SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO POR CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 30/08/2024, los socios de LABAC S.R.L. resolvieron y aprobaron el cambio de sede social, reformando el Estatuto de la sociedad. Como consecuencia se modificó el artículo 2 del contrato social que quedó redactado de la siguiente manera *“Artículo 2: la sociedad tendrá su domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación, dentro o fuera del país”*. Asimismo la sede social quedó establecida en la calle Vicente López N° 1096 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00021932
Fechas de publicación: 12/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117392

HIJOS DE AGUSTÍN VILTE SAS – INSCRIPCIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 6 de septiembre de 2023, los accionistas resolvieron designar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera:
Administrador Titular: Yolanda Evelia Ríos, DNI N° 6535176, CUIL N° 27-06535176-9 y
Administrador Suplente: María Cecilia Vilte, DNI N° 31548407, CUIL N°: 27-31548407-9, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Caseros N.º 974, 1º piso, ciudad de Salta. Provincia de Salta.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00021930
Fechas de publicación: 12/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117388



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

SOCIEDAD DE MEDICINA INTERNA DE SALTA

Convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a celebrarse el día **07 DE OCTUBRE DE 2024** a horas 20:00 primer llamado, y 20:20 segundo llamado en calle Urquiza N° 153, sede del Círculo Médico de Salta, a efectos de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1.- Elección de dos socios para refrendar el Acta.
- 2.- Aprobación de los Estados Contables y Memoria del Ejercicio 2022-2023.
- 3.- Elección de autoridades.

Dr. Gerardo Torletti, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00021964
Fechas de publicación: 12/09/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100117452

COLEGIO PROFESIONALES DE CRIMINALÍSTICA Y CRIMINOLOGÍA

La Comisión Directiva del Colegio de profesionales de Criminalística y Criminología de la Provincia de Salta, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias en vigencia, convoca a concurrir a los profesionales matriculados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **25 DE OCTUBRE DEL 2024** a horas 19:00, en calle Bolívar 1048, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1º) Designación de dos (2) miembros para que presidan y oficien de secretario respectivamente conforme lo establece el art. 21 de la Ley 7.918/16.
- 2º) Asunción de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva, Tribunal de Ética y Disciplina, y Comisión Revisoras de Cuentas.
- 3º) En caso de no resultar proclamada ninguna lista, se procederá entre los colegiados presentes, a la conformación de la Comisión Directiva, Tribunal de Ética y Disciplina, y Comisión Revisoras de Cuentas.
- 4º) Lectura, consideración y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas referente al período comprendido el 1 de agosto de 2020 y 31 de Julio de 2024.
- 5º) Análisis y actualización del valor de la cuota de ejercicio profesional.

Nota: la Asamblea funcionará con el 51 % de los inscriptos habilitados en la matrícula, los que deberán encontrarse presente en la misma.

Transcurrida una hora después de la fijada para su iniciación sin conseguir quórum, ella se celebrará con los miembros presentes y sus decisiones serán válidas y obligatorias para todos los colegiados (art. 21 de la Ley 7.918/16 y art. 27 del Reglamento Interno).

Lic. Benito Anibal Di Pauli, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00021944
Fechas de publicación: 12/09/2024
Importe: \$ 3,052.50
OP N°: 100117413

COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS, KINESIÓLOGOS Y TERAPISTAS FÍSICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Consejo Directivo del Colegio de Fisioterapeutas, Kinesiólogos y Terapistas Físicos de la Provincia de Salta, convoca a sus colegiados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a llevarse a cabo el día **lunes 30 DE SETIEMBRE DE 2024**, a horas 08:00 en la sede sita en calle 12 de Octubre N° 801, planta baja de la ciudad de Salta Capital, a los fines de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para refrendar el Acta juntamente con la Presidenta y Secretaria General.
- 2) Lectura y aprobación de Memoria 2023, Balance General cerrado al 31 de Diciembre de 2023 y gestión de la Comisión Directiva.

Nota: en caso de no reunirse quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 21 de la Ley 7.032, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el mismo día **lunes 30 de setiembre de 2024** a horas 9:00, a efectos de tratar el mismo orden del día. (art. 21 Ley 7.032).

Obra a disposición de los matriculados el balance y memoria a tratarse como así también toda documentación relacionada.

Lic. Griselda Carrizo, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00021920
Fechas de publicación: 10/09/2024, 11/09/2024, 12/09/2024
Importe: \$ 16,830.00
OP N°: 100117364

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL - APADI - CAFAYATE

Resolución N° 214/97

La Comisión Directiva de Centro de Capacitación Laboral APADI - Cafayate, CUIT N° 30-70718238-1. Convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de socios según lo establecidos por Estatuto vigente; dicho acto se llevará a cabo el día **06 DE OCTUBRE DE 2024** a horas 19:00 en la sede de la institución, sito en calle Alvarado esq. Soldado Villegas de la Ciudad de Cafayate; en la misma se tratará el siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura y Tratamiento de Memoria, Balance General y Cuadros Anexos, Estados de Resultados y Cuadros Anexos, informe de Sindicatura, Inventario e Informe del Organismo de Fiscalización de Cuentas de los ejercicios cerrados desde el año 1997 al 2023 Inclusive.
2. Renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
3. Designación de dos asociados para firmar el Acta.

Paola Natalia Villanueva, TESORERA

Factura de contado: 0011 – 00021971
Fechas de publicación: 12/09/2024
Importe: \$ 3,300.00
OP N°: 100117464

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE COLONIA SANTA ROSA
DEPARTAMENTO ORÁN – SALTA**

Convocatoria de **ASAMBLEA ORDINARIA** del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Colonia Santa Rosa, Dpto. Orán, Provincia de Salta, CUIT N° 30-70867406-7 que se llevará a cabo el día **5 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024** a las 18:00 horas en la sede de la entidad sito en calle 20 de Febrero y Santiago del Estero para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura del Acta anterior
 2. Aprobación del Balance al 31/12/2018
 3. Informe del Órgano de Fiscalización.
 4. Memoria al 31/12/2018
 5. Elección de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea
- SALTA, 11 de setiembre de 2024**

Elva Benita Cumandiri, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00021968
Fechas de publicación: 12/09/2024
Importe: \$ 3,300.00
OP N°: 100117456

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE PROFESIONALES DE CRIMINALÍSTICA Y CRIMINOLOGÍA DE SALTA

La Comisión Directiva del Colegio de Profesiones de Criminalística y Criminología de Salta juntamente con la Junta Electoral, en cumplimiento con lo establecido en el art. 62 del



Reglamento Interno y lo dispuesto por la Ley N° 7.918, convocan a sus colegiados a **ELECCIONES**, para la renovación de la totalidad de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva, Tribunal de Ética y Disciplina y Comisión Revisoras de Cuentas, para el período 2024 a 2026.

Se informa que mediante Acta de Comisión Directiva N° 153 y Resolución N° 03/24 de la Comisión Directiva han sido designado como miembros Titulares de la Junta Electoral los colegiados: 1) Lic. Casso, Víctor Mario, DNI N° 31.733.708; Lic. Zalazar, Roció de la Nieve, DNI N° 26.776.157; Lic. Jorge Daniel Torres, DNI N° 27.245.670. Siendo el lugar de atención de la Junta Electoral y cronograma electoral el que se indica a continuación:

- a) La Junta Electoral atenderá en la sede del Colegio los días miércoles y viernes de 18:30 a 20:00, a partir del día 06 de Setiembre.
- b) El padrón provisorio estará a disposición de los matriculados en la en la sede del Colegio desde el día 11 de Setiembre.
- c) Los reclamos por exclusiones o inclusiones incorrectas en el padrón provisorio deberán realizarse hasta el día 16 de Setiembre.
- d) La presentación de listas y acreditación de apoderados ante la Junta Electoral será el día 23 de Setiembre.
- e) El análisis de listas y observaciones recibidas por la Junta Electoral y oficialización de listas se efectuará el día 27 de Setiembre.
- f) La presentación de modelos de boletas de sufragios para las listas oficializadas deberá realizarse el día 02 de Octubre.
- g) El acto eleccionario tendrá lugar el día **Viernes 18 de Octubre**, en la sede del Colegio, de la ciudad de Salta Capital, en el **horario de 10:00 a 16:00**.

Atento a lo dispuesto en el artículo **45 de la Ley 7.918**, podrán ser electores todos los matriculados que no tengan deuda con la entidad y no se encuentren suspendidos.

Podrán ser candidatos aquellos que cumplieren con el artículo 45 anteriormente mencionado y con el artículo 24 respecto de la antigüedad preestablecida para los cargos

Lic. Benito Anibal Di Pauli, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00021945

Fechas de publicación: 12/09/2024

Importe: \$ 5,296.50

OP N°: 100117415

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 27.102.927,90
Recaudación del día: 11/9/2024	\$ 932.910,00
Total recaudado a la fecha	\$ 28.035.837,90

Fechas de publicación: 12/09/2024

Sin cargo

OP N°: 100117482

Edición N° 21.792
Salta, jueves 12 de septiembre de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



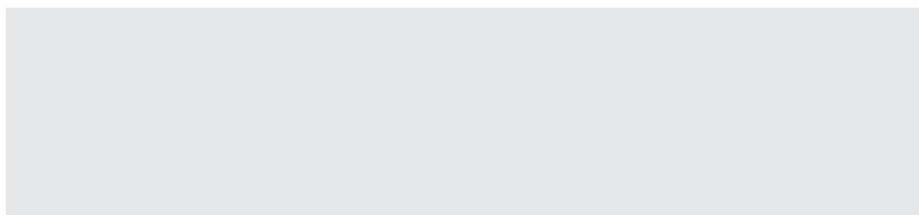
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar